

# BOLETIN

DE LA

## REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

### SAN FERNANDO

---

Segunda época.

Madrid, 31 de Marzo de 1915.

Año IX.—Núm. 33.

---

## DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1915

### SECCIÓN DE PINTURA

Informe relativo a la adquisición por el Estado, en precio de cinco mil pesetas, de varias obras de decorado escénico del teatro Real, originales de D. Amalio Fernández.

Idem sobre id. de un boceto que representa «La toma de posesión de las aguas de Cádiz por Alfonso X», pintado por D. Ricardo Balaca, en precio de quinientas pesetas.

Idem denegando la instancia de D. Luis García del Val, en que solicita que el Estado le adquiriera dos cuadros que representan, respectivamente, un «Frutero con un mono» y un «San Carlos», en busto, de tamaño natural.

Idem proponiendo la adquisición, en precio de cuatro mil pesetas, de una lámina grabada en cobre, de D. Juan Espina y Capo, titulada «En Guadarrama» (paisaje).

### SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe relativo a la instancia de D. Fernando Martínez, de Zamora, en solicitud de que el Estado le adquiriera unas piedras de arte.

Informe relativo a la instancia de D. Federico Izquierdo y Cassa, en la que solicita le sea adquirida por el Estado una mascarilla de bronce de D. Emilio Castelar.

#### SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo a la obra titulada *Vademecum del albañil y contratista*, por D. Mauricio Jalvo.

#### COMISIONES ESPECIALES

Informe relativo a la obra titulada *Mérida monumental y artística*, de D. Maximiliano Macías, a los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Idem proponiendo las bases a que ha de ajustarse el Concurso de anteproyecto del Monumento que ha de erigirse a Cervantes en la Plaza de España, de esta corte.

Madrid, 31 de Marzo de 1915. — El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

---

# INFORMES DE LAS SECCIONES

---

## SECCIÓN DE PINTURA

---

### OBRAS DE DECORADO ESCÉNICO

EJECUTADAS POR D. AMALIO FERNÁNDEZ

*Ponente:* ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la orden dictada por Vucencia para que dictamine acerca del mérito y valor de las obras de decorado escénico ejecutadas por D. Amalio Fernández como boceto a las destinadas al escenario del teatro Real, y previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar a V. E.: Primero, que del expediente que nos ocupa se desprenden dos objetivos diferentes que conviene separar de antemano: uno, la creación, en las dependencias del teatro Real, de un Museo de Escenografía y aplicación de las artes al decorado escénico; otra, la adquisición por el Estado de la obra realizada en planos, bocetos, corpóreos y demás, ofrecidos por D. Amalio Fernández, y que representan los desvelos y la laboriosidad íntima de los mejores años de su vida consagrados a este trabajo.

Respecto a la creación del Museo escenográfico, es opinión unánime que se lleve a efecto, con toda la amplitud posible, que la vida moderna exige cada día más perfección en este ramo del Arte, a un tiempo popular y escogido, donde la instrucción y la enseñanza van más directamente al convencimiento y al corazón.

A ejemplo de los que ya existen en las capitales más importantes de Europa, este Museo llevará en su complemento la historia del traje, el mobiliario y los elementos de arqueología más indispensables al desarrollo de la presentación escénica, y aquí, para España, donde tantas veces hemos lamentado no poseer un Museo especial de los trajes regionales, podría dar lugar la presente ocasión para dar comienzo a su organización y desarrollo; opina, pues, la Academia, como cosa digna de su mayor estimación, la idea de crear el citado Museo y le presta la aprobación más entusiasta.

Respecto a los trabajos artísticos que el Sr. D. Amalio Fernández ofrece para su adquisición por el Estado, también opina este Cuerpo artístico que deben adquirirse, pues de su examen resulta, que la colección referida está compuesta de 64 Operas distintas, que ofrecen un total de 144 planos, 66 bocetos y 91 corpóreos, esto es, un total de 321 grupos de dibujos o acuarelas, todos los cuales, realizados después, forman la mayor existencia del material escénico del citado Teatro.

Siendo imposible la valoración en detalle de toda esta inmensa labor genial, base de un trabajo industrial digno del mayor estímulo por parte del Gobierno, esta Academia propone se adquiriera la colección, objeto de este informe, con destino al futuro Museo de escenografía, en la suma de seis mil pesetas, teniendo además en cuenta que su autor ha obtenido en Exposiciones nacionales, por este género de trabajos, Medalla de primera clase.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de participar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Enero de 1915.

---

# LAMINA EN COBRE AL AGUA-FUERTE

TITULADA

“EN GUADARRAMA”

POR D. JUAN ESPINA Y CAPO

*Ponente:* ILMO. SR. D. BARTOLOMÉ MAURA.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia de D. Juan Espina y Capo, pintor y grabador, solicitando le sea adquirida por el Estado, previos los trámites reglamentarios, una lámina de cobre de gran tamaño, grabada al agua-fuerte, que representa un paisaje titulado «En Guadarrama», de que es autor y propietario.

En su consecuencia, ha acordado manifestar a V. E. que en este grabado el Sr. Espina se muestra un aventajado maestro agua-fortista, como ya lo había demostrado en otros varios, que también fueron objeto de examen por la Academia; superando el que ahora se examina por el mayor dominio del dibujo y ostentar, con más acierto y conocimiento del natural, gran firmeza de entonación y de la perspectiva aérea, sin que por ello deje de ser firme y robusta la factura de los trazos, siempre difíciles tratándose del grabado calco-gráfico, ha conseguido el laureado artista un hermoso conjunto sólo con unos pocos pinos gallardos y de elegante forma, con sencillísimo fondo de montañas y algunos abrojos, un interesante paisaje que no puede menos de deleitar al entendido espectador.

Por todo lo expuesto, la Academia estima que puede proponer a V. E., como lo solicita D. Juan Espina, la adquisición por el Esta-

do de la lámina grabada «En Guadarrama», y para que este dictamen abarque todo lo que se pide, teniendo en cuenta el mérito de la obra examinada y haber sido el Sr. Espina premiado con segundas Medallas en varias Exposiciones generales y nacionales y haber además merecido ser propuesto para una de primera en una de ellas, justiprecia en cuatro mil pesetas la lámina grabada.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia referida, tengo la honra de participar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.

---

## BOCETO

*del cuadro original pintado por D. Ricardo Balaca, titulado "Toma de posesión de las aguas de Cádiz por Alfonso X".*

*Ponente:* ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado el boceto del cuadro original de D. Ricardo Balaca, propiedad hoy día de su señora esposa doña Teresa Vergara, y previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado elevar a V. E. el siguiente informe:

Fué D. Ricardo Balaca y Canseco hijo segundo del célebre miniaturista D. José Balaca; nació en Lisboa en 1844, vivió algunos años en Londres y se educó por último en la Academia de San Fernando; desde la edad de trece años empezó a darse a conocer, presentando en las Exposiciones nacionales, desde 1858 a 1868, con los cuadros «Josué deteniendo al sol», «Episodio de la batalla de las Navas de Tolosa», «Batalla de los Castillejos en Africa», «Batalla de Almansa», «Episodio de la batalla de Bailén», «Carga de Húsares en la guerra de Africa», «Toma de una galeota de los turcos por el pueblo de Cádiz», trabajos por los que llegó a obtener medallas de tercera clase en la Nacional de 1867, y otras menciones especiales. Su cuadro «La llegada de Cristóbal Colón a Barcelona» fué adquirido en Londres, y fué copiado en uno de los sellos que con motivo del Centenario de Colón se imprimieron en los Estados Unidos.

Dice D. Manuel Osorio Bernard en su *Galería Biográfica*, que en el año 1865 alcanzó el primer premio en el Certamen celebrado por la Academia de Bellas Artes de Cádiz: «El objeto de dicho Certamen

fué premiar un boceto que representara «La toma de posesión de las aguas de Cádiz por Alfonso X»; dicho boceto es el cuadro que motiva este informe, que mide 54 centímetros de ancho por 41 de alto, y la agrupación de las figuras corresponde al gusto ponderado, algo artificioso, de los trabajos académicos de aquella época; el cuadro, pues, tiene un interés histórico preferente a su mérito artístico, pero dadas las escasas obras de este autor y mostrarnos aquí sus condiciones de buen artista, la Academia estima debe adquirirse con destino al Museo de Arte Moderno, y lo tasa en la suma de mil quinientas pesetas

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de participar V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Enero de 1915.

---

## SECCIÓN DE ARQUITECTURA

# EXPEDIENTE

*incoado por el Ministro de Hacienda sobre cesión de una parcela de terreno lindante con el Monasterio de Guadalupe a la Comunidad de la Orden de San Francisco, encargada de su custodia.*

*Ponente: EXCMO. SR. D. RICARDO VELÁZQUEZ.*

*Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia se ha hecho cargo del expediente incoado por el Ministerio de Hacienda sobre la instancia elevada a dicho Departamento por la Comunidad de la Orden de San Francisco, encargada de la custodia del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, solicitando la cesión de una parcela de terreno lindante con dicho Monasterio, a fin de que éste, dice, se destaque, formando un conjunto armónico tan artística y bella construcción.

Declarado el Monasterio Monumento nacional en 1.º de Marzo de 1879, sin hacer excepción ninguna, debe conceptuarse comprendido el Monumento todo, así lo que pertenece al Estado como lo que, habiendo sido enajenado por éste como procedente de la desamortización eclesiástica, es de propiedad particular, pero que forma parte del Monasterio y reúne condiciones artísticas para que el Estado tenga derecho a impedir que el propietario haga nada que pueda menoscabar el valor y la importancia artística o histórica del Monumento, derecho que han venido a reforzar los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de la Ley de excavaciones, que prohíbe en absoluto, aun a los propietarios, el deterioro de las ruinas y antigüedades y la realización de reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio; y claro está que si el Estado tiene el derecho y el deber de impedir que los propietarios hagan nada que pueda ocasionar daños en un Monumento de interés artístico declarado Nacional, con mayor razón los deben evitar en los que son de su propiedad.

La parcela de terreno de que se trata perteneció al Monasterio, linda con él y comprende partes del mismo que están en ruina; su enajenación traería como consecuencia, que hubiera de hacerse con la cláusula de la prohibición de levantar construcción ninguna que pudiera perjudicar al Monasterio, lo cual disminuiría considerablemente su ya escaso valor. Si se enajenara sin ninguna restricción, el comprador podría edificar en dicho terreno, sin más obligación que la muy limitada que pudieran imponerle las servidumbres de paso, vistas y luces, con lo que se perjudicaría notablemente al Monumento en su aspecto exterior, pues el cumplimiento de estas servidumbres sólo le obligaría a dejar un reducido espacio sin edificar delante de los huecos de fachada.

La parcela de que se trata tiene además escasisimo valor, como lo prueba que, el que lo adquirió cuando fué enajenado como bienes de la desamortización eclesiástica, haya preferido perder tres plazos que tenía abonados a continuar pagando los que le restaban, y parece procede de un proyecto abandonado de abrir una calle a través del Monasterio, demoliéndose para ello la parte del mismo que hoy forma la parcela objeto de este expediente.

Por estas razones, la Academia tiene el honor de informar que en la declaración de Monumento nacional debe conceptuarse comprendida la referida parcela y que, por lo tanto, procede acceder a lo solicitado por la Orden Franciscana, encargada de la custodia del Monumento, del cual debe considerarse como formando parte, pero que la cesión debe hacerse en el mismo concepto que el resto del Monasterio perteneciente al Estado, cuya conservación y custodia está encomendada a la citada Orden, y con la expresa condición de que no pueda en ningún tiempo levantarse en ella edificaciones que puedan ocultar o perjudicar el Monumento, pudiendo sólo autorizarse la reconstrucción de lo que habiendo pertenecido al Monasterio se halla comprendido en la referida parcela y en completo estado de ruina. Si alguna vez se creyera conveniente remediar este daño, podrían autorizarse las obras, pero previa la presentación del oportuno proyecto y su aprobación por el Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915.

# VADEMECUM DEL ALBAÑIL Y CONTRATISTA

POR D. MAURICIO JALVO

*Ponente:* EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en orden de 19 de Octubre último, esta Real Academia ha examinado el libro de que es autor y editor D. Mauricio Jalvo, titulado *Vademecum del albañil y contratista*, y en sesión celebrada en el día de ayer, y previo dictamen de su Sección de Arquitectura, ha acordado manifestar a V. E.:

El *Vademecum del albañil y contratista*, volumen que consta de 870 páginas en tamaño de 4.º apaisado, con 887 figuras intercaladas en el texto, es un libro que se diferencia de los manuales y formularios publicados hasta el día para uso de Arquitectos e Ingenieros y Maestros de obras, y que nada puede enseñar a este personal técnico de la construcción, al que debe suponerse, por sus títulos, con una suma de conocimientos teóricos y prácticos muy superior a la que exige el estudio de las materias que comprende. No es esta su finalidad. La feliz idea que ha presidido a su publicación es muy distinta, y viene a llenar un vacío que en realidad existe y que seguramente aprecian los que se dedican a la resolución y realización de problemas de Arquitectura o de Ingeniería en sus múltiples manifestaciones.

Para construir bien no basta que el proyecto concebido satisfaga a cuanto el Arte y la Ciencia aconsejan, es indispensable además que la mano que ejecute sepa interpretarlo a conciencia, que sea hábil, experta, que no se mueva maquinalmente, sino guiada por una inteligencia clara, a la que sea fácil comprender el trabajo que

ha de realizar y el mejor procedimiento que deba seguir. Por esto, a medida que el progreso humano ha ensanchado el campo de acción que abarca esta rama de su saber, se ha atendido a que el personal director amplíe sus estudios y sus conocimientos, pero se ha cuidado a la vez de crear centros y escuelas donde el elemento obrero, la mano que ejecuta, pueda aprender aquellos principios elementales artísticos y científicos que le son indispensables para llenar a conciencia su cometido. Y si la práctica ha demostrado la gran utilidad que reporta a los proyectistas el uso de manuales y formularios, cuyo valor intrínseco depende de la mayor suma y calidad de los datos que contiene, es evidente que la publicación de un libro destinado con preferencia al obrero estudioso, que le dé a conocer las mas rudimentarias teorías relacionadas con su oficio y despierte poco a poco su inteligencia a medida que sus manos adquieren o llegan a la perfección en el trabajo realizado, debe considerarse como un verdadero acierto y puede esperarse mucho de su lectura y su divulgación. Este es el objeto del *Vademécum*.

La primera parte, destinada al albañil desde que comienza por ser peón hasta que puede considerársele como un buen oficial, le enseña las operaciones aritméticas, el sistema métrico, las unidades antiguas y modernas, operaciones geométricas, resoluciones gráficas, lo que son superficies y volúmenes, cubicaciones, los distintos órdenes de arquitectura, estilos, perfiles y una serie de datos geométricos y prácticos de gran utilidad.

La segunda parte, dedicada al oficial que pretende ser maestro, se ocupa de la construcción en general, de los aparatos, útiles y herramientas, de los materiales mas comunmente empleados, de la mano de obra, medios de transportes, de las fuerzas que actúan en una edificación, de la organización de los trabajos, replanteos y de otros mil detalles interesantes que es indispensable saber y conocer.

La tercera y última parte, relacionada con la contrata de obras, contiene una recopilación muy acabada de todos los antecedentes precisos para dirigir las y administrarlas, extractos de las leyes y ordenanzas aplicables, modelos de documentos, formas de llevar la contabilidad, de hacer presupuestos, las señales de ruina y una serie de llamadas recétas, de evidente utilidad por su sencilla aplicación.

Como se ve, el autor del libro, con especial cuidado, con el mayor

acierto, con la pericia que da el vivir en contacto constante con el personal obrero, ese auxiliar poderosísimo e insustituible de la construcción, ha sabido recoger y reunir en un volumen la esencia de cuanto puede necesitar para resolver los problemas que se le presentan a diario, como sencillo obrero al principio, como buen oficial después, como maestro más tarde, y como contratista finalmente, si su suerte y habilidad le permitieron llegar a la meta de esta aspiración.

Y lo que constituye el mérito relevante del libro que nos ocupa y le hace indispensable en toda Biblioteca popular, es el método adoptado en la exposición de las teorías que comprende, la claridad en la manera de explicarlas, huyendo de toda demasia científica, de todo alarde literario y de cuanto puede entorpecer su fácil comprensión, con lo cual, y con ayuda de sencillísimos ejemplos y de adecuadas ilustraciones, se ha conseguido que su redacción esté al alcance de inteligencias embrionarias que han de desarrollarse paso a paso a medida que se asimilan el contenido de sus páginas, tanto más interesante cuanto más se aproximan al final.

Este es el concepto que la obra ha merecido a la Real Academia de Bellas Artes, que tiene el honor de someterlo a la superior consideración de V. E.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de participar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1915.

---

## EXPEDIENTE

*relativo a la creación de una plaza en el Portillo de Embajadores,  
de esta corte.*

*Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.*

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Remitido a esta Real Academia por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el expediente relativo a la creación de una plaza en el Portillo de Embajadores, según proyecto aprobado por el Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 29 de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, su Sección de Arquitectura ha examinado los distintos documentos de que se compone, y resulta:

Que el Ayuntamiento de Madrid, en sesión pública ordinaria de 6 de Septiembre de 1901, acordó tomar en consideración una propuesta formulada por varios señores Concejales, en la que se interesaba que por el facultativo correspondiente se formase el proyecto de una gran plaza circular o elíptica en el Portillo de Embajadores, por exigirlo así las necesidades del tráfico, dada la importancia de las vías que afluyen a dicho punto. Remitida la propuesta a informe del Arquitecto de la segunda Sección del Ensanche, dictamina, en 31 de Diciembre, manifestándose conforme con la necesidad de crear la proyectada plaza, cuyos estudios estaban hechos hacía tiempo, y sobre los cuales había informado la Junta consultiva municipal en 24 de Julio de 1900, proponiendo la aprobación de una plaza ovalada de 70 por 60 metros de semi-ejes, extendiéndose después en largas y atinadas consideraciones referentes a las dificultades económicas del proyecto. Estas dificultades hicieron vacilar a la Comisión

de Ensanche; pero reunida la de obras del interior, puesto que la plaza proyectada afecta a ambas zonas, y solicitado nuevo informe de la Junta consultiva municipal, que se ratificó en el ya emitido, propuso: Primero, la aprobación de la plaza elíptica con arreglo al plano presentado por el Arquitecto de la segunda Sección del Ensanche y firmado también por el de la quinta Sección del interior; segundo, que una vez elevada a acuerdo esta proposición, se anunciase la reforma en los periódicos oficiales y se notificara a los propietarios a quienes afecta; tercero, que después de aprobado el proyecto, se solicitara de la Superioridad la cesión de terrenos que habían de ocuparse pertenecientes al Estado, y cuarto, que se acordara en principio la expropiación de las fincas enclavadas en la zona del interior. Aprobado este dictamen por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Noviembre de 1902, la Alcaldía Presidencia se dirigió al señor Gobernador civil interesándole se sirviese ordenar la inserción en el *Boletín* de la provincia del oportuno anuncio, poniendo de manifiesto al público, durante el plazo de treinta días, el expediente relativo a la formación de la gran plaza elíptica en el Portillo de Embajadores en sus dos partes correspondientes al interior y al ensanche, a fin de que cuantos se considerasen interesados en el mismo, pudieran formular las reclamaciones que estimaran oportunas. Cumplidos estos requisitos legales y transcurrido el plazo de los treinta días, sólo se presentó una reclamación en la zona del interior, pero ninguna en la del ensanche, paralizándose la tramitación del expediente, hasta que al solicitarse, en Julio de 1914, la alineación a que se debía sujetar la finca número 76 de la calle de Embajadores, el Arquitecto de la tercera zona del Ensanche, en la que dicha finca está enclavada, se encontró con que no podía aceptar la que marca el proyecto de la plaza ya ejecutada en la zona del interior y planteó de nuevo la cuestión que motiva este informe, por entender que era necesario completar la plaza, criterio con el que se mostró conforme el propietario de la finca objeto de la alineación, siendo esta la causa de que se solicite ahora la aprobación del proyecto por la Superioridad, en consecuencia con lo que prescribe la vigente Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892.

El resumen del expediente que antecede y la inspección del plano que figura en el mismo, demuestran claramente que se trata de

una reforma ya aceptada y ejecutada en parte, por lo cual se impone desde luego su aprobación, pues de no completar el trazado de la plaza con los solares y casas que se encuentran enclavados en la tercera zona del Ensanche, resultarían estériles los sacrificios efectuados por el Municipio hasta la fecha en pro de esta mejora. Por otra parte, dada la importancia de las vías que afluyen al llamado Portillo de Embajadores; la que han de adquirir con las obras que el mismo Ayuntamiento tiene proyectadas y en vías de ejecución en aquella zona, como son el Matadero, la estación auxiliar del ferrocarril del Norte y la canalización del Manzanares; la necesidad que ya indicó esta Sección de la Academia al dictaminar sobre el proyecto de ensanche de Madrid, de crear plazas en todos aquellos puntos donde el trazado de las nuevas vías lo permitiesen y las crecientes exigencias del movimiento urbano lo justificaran; la circunstancia de que con esta reforma se cumple ese reparo impuesto sin alterar lo más mínimo la traza de las vías adyacentes, y por último, que este proyecto ha de hermostrar una de las zonas más industriales de la capital, son razones que, unidas a la de que no se ha formulado reclamación alguna por parte de los propietarios a quienes afecta, robustecen aquel criterio aprobatorio, y por lo tanto, esta Sección de Arquitectura no ve inconveniente en proponer que se apruebe la creación de una plaza elíptica cuyos ejes medirán 120 y 140 metros de longitud en la confluencia de la calle de Embajadores con el Paseo de las Acacias y Rondas de Toledo y de Valencia, en la forma y disposición que se representa en el plano unido al expediente autorizado en 20 de Octubre último por el Arquitecto de la tercera Sección del Ensanche, que es copia del que en 31 de Diciembre de 1901 formuló el Arquitecto de la segunda Sección del mismo ensanche y suscribió en 27 de Octubre de 1902 el Arquitecto de la quinta Sección del interior.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de remitir a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

---

## MODIFICACION

*de alineaciones en la calle de Guillén de Castro,  
del plano de ensanche de Valencia.*

*Ponente:* EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes ha examinado el expediente por V. E. remitido en 30 de Diciembre de 1914 para su informe, relativo a una modificación de alineaciones, en la calle de Guillén de Castro, del plano de ensanche de Valencia.

Consta en ese expediente, que D. Ricardo Cerdá solicitó del Ayuntamiento de Valencia licencia para edificar una casa, con fachada a la referida calle de Guillén de Castro, sobre un solar de la propiedad de D. Francisco González, y pedido el necesario informe al señor Arquitecto del Ensanche, este facultativo entendió no procedía conceder la autorización solicitada, por cuanto el edificio proyectado no se ajustaba a las alineaciones del plano de ensanche.

Dado conocimiento de este informe al señor propietario, éste insistió en su deseo de construir con sujeción a la alineación antigua, por ser la vigente antes de formularse el proyecto de ampliación del ensanche.

Informando nuevamente el señor Arquitecto del Ensanche, expuso, en 9 de Junio de 1914, que dada la importancia de la Ronda de Guillén de Castro, no conviene reducir su ancho, como ocurriría si se edificase a la alineación oficial, en la parte en que se emplaza el edificio de que se trata, y opina deben conservarse las líneas actuales, acompañando, para mejor conocimiento, un plano de alineaciones.

El señor Jefe de la Sección informó de acuerdo con el señor Arquitecto, no sólo porque la nueva alineación estrecha la calle, sino

por evitar las rinconadas que se formarían al hacerse la nueva construcción, rinconadas que tardarían mucho tiempo en desaparecer, dado que los edificios lindantes son de reciente construcción, por lo cual propone se acuerde la modificación de la línea, dando para ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del Ensanche. Propone también que se conceda al propietario solicitante la licencia que pide, aunque con carácter provisional, y comprometiéndose a adquirir el terreno de vía pública que separa su casa de la línea vigente, y a cerrarlo con verja cuando el Ayuntamiento se lo ordene, en el caso de que no se aprobara la modificación de líneas que se propone.

La Comisión de Ensanche, considerando admisibles las razones expuestas, propuso al Ayuntamiento: 1.º, que se acuerde la modificación de que se trata y se abra el juicio contradictorio que dispone la Ley, y 2.º, que se conceda al Sr. González la licencia de edificación con el carácter provisional, antes indicado. El Ayuntamiento aprobó este informe en sesión de 22 de Junio de 1914.

Notificado el interesado, aceptó en todas sus partes el contenido del acuerdo, elevándose el convenio a escritura pública y pagándose por dicho propietario los arbitrios correspondientes a la licencia.

Abierto el juicio contradictorio, y anunciada la modificación de alineaciones en el *Boletín oficial*, consta que en el plazo de los treinta días no se presentó ninguna reclamación, y en este estado fué remitido el expediente al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en 24 de Noviembre de 1914.

Del plano que, autorizado con la firma del señor Arquitecto del Ensanche, está unido al expediente, se infiere que la calle de Guillén de Castro es una de las que forman el camino de Ronda de la ciudad de Valencia, y que sus alineaciones en el punto de que se trata forman en la actualidad un ángulo obtuso entrante, que tiene su vértice en la medianería de los números 71 y 73, y que en el proyecto de ampliación del ensanche se trató de suprimir, uniéndose para ello, por una sola alineación recta, los extremos de las dos calles, que normalmente a su dirección (aproximadamente) arrancan de la vía de Guillén de Castro, llevándose así la desviación de las líneas, en aquel lado de la vía, a los encuentros con las referidas calles. Esta variación afecta a las casas números 69 al 75 de la repetida calle.

Tal disposición, en sí acertada, hubiera exigido, para ser completa, que la alineación de las casas de la acera de en frente a ella hubieran sido objeto de igual medida, es decir, que la alineación de las casas de la vía de Guillén de Castro comprendidas entre las calles de Maldonado y Embañi, se hubiese trazado según una sola línea recta, pero esto no ha podido hacerse, y por lo tanto, conservándose un ángulo saliente en ese lado de la vía o Ronda de Guillén de Castro, no hay inconveniente ninguno, desde el punto de vista artístico, en que las alineaciones de la acera del lado opuesto se tracen paralelamente a las de este lado, como ocurre en la actualidad.

La modificación que se pretende deja mayor espacio libre de edificación que deja el plano del proyecto aprobado, y es, por lo tanto, favorable a la higiene de la población, y en cuanto a la vialidad, resulta también favorecida, por quedar con la reforma más ancha que en el proyecto aprobado la calle de que se trata, y siendo de mucho tránsito este camino de Ronda, es oportuno que se procure quede lo más amplio posible.

Es también importante el evitar las rinconadas que se producen al adelantar de las líneas existentes una casa, cuando las contiguas no estén, por su condiciones de vida, amenazadas de corta duración; este inconveniente grave, que en Madrid y en otras poblaciones en que se llevan a efecto los ensanches de las calles, a medida de los derribos de las fincas, estamos sufriendo los de la generación actual, y que es de temer sigan padeciendo las que nos sucedan, tras de no ser favorable a la vialidad ni a la estética de las poblaciones, producen esas rinconadas, depósitos de suciedades, que es oportuno impedir.

Por lo tanto, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene la honra de elevar a la consideración de Vuestre Señoría, que resolverá lo más acertado, su opinión favorable a la aprobación de la modificación de alineación de la calle de Guillén de Castro, comprendida entre los números 69 y 75 de dicha calle, o sea, desde la calle sin nombre, que se halla sobre el solar número 69, hasta la calle de Espinosa.

Lo que, con devolución del expediente, participo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

---

**I N F O R M E**

*sobre declaración de Monumento nacional del Monasterio  
de Santas Creus.*

*Ponente:* EXCMO. SR. D. ENRIQUE M. REPULLÉS Y VARGAS.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia, previo dictamen de su Comisión Central de Monumentos, ha acordado transmitir a V. E. el referido dictamen, aprobado por la Corporación, que dice así:

A esta Comisión Central de Monumentos ha pasado, para que se informe, una atenta comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, remitiendo los antecedentes relacionados con el Monasterio de Santas Creus, en la provincia de Tarragona, a fin de que este Cuerpo artístico manifieste si procede que dicho edificio sea declarado Monumento nacional, regularizando con ello la situación anómala a que se refiere el telegrama que se adjunta a aquella comunicación. Manifiesta éste que dicho Monasterio fué entregado a la Comisión provincial de Monumentos de Tarragona a raíz de la creación de estas entidades, en 13 de Junio de 1844, para su conservación y custodia, antes de que se hiciera declaración de Monumento nacional a favor del mismo, habiéndose realizado desde aquella fecha varias obras de reparación y conservación a cargo del presupuesto del Estado.

No es esta la primera vez que esta Comisión informa acerca del

expresado edificio, pues en 4 de Mayo de 1909 tuvo el honor de hacerlo con motivo de la solicitud del Instituto Agrícola de San Isidro, establecido en Barcelona, pidiendo la concesión temporal y en usufructo del Monasterio de Santas Creus, para instalar en él un Centro instructivo agronómico. En aquel informe, aprobado por la Real Academia, se llamaba la atención sobre el valor artístico, arqueológico e histórico del edificio, considerándole como una de las joyas más importantes de la comarca; y si bien se manifestaba que podía otorgarse la concesión, se aconsejaban ciertas restricciones para dejar a salvo las partes más interesantes, tales como la iglesia y dependencias afectas al culto parroquial, el claustro y la sala capitular, debiendo encomendarse la vigilancia, inspección y aprobación de las obras que hubieran de hacerse a la Comisión provincial de Monumentos de Tarragona, por delegación de esta Central, debiendo aquélla demarcar la zona destinada al Instituto, con otras varias prescripciones respecto a las obras, uso del inmueble, etc. Precediendo a estas prescripciones, se consignaban en breve resumen su historia y bellezas artísticas.

El Instituto Agrícola de San Isidro desistió de establecer en el edificio el Centro instructivo agronómico, por lo cual no hubo lugar a la demarcación de zonas antes expresadas.

Consérvase, pues, este notabilísimo Monasterio de Santas Creus bajo la custodia de la celosa Comisión de Monumentos de la provincia, así como también el de Poblet, ejemplares ambos muy interesantes para el estudio del arte y de la vida social de la Edad Media que no figuran en la lista de Monumentos nacionales, a pesar de lo cual, principalmente en estos últimos años, se han venido ejecutando en ellos obras de reparación y conservación, proyectadas y dirigidas por el Arquitecto nombrado al efecto y con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y su partida afecta a reparaciones de los Monumentos nacionales, todo en la misma forma que se verifica para las obras en los edificios declarados como tales por su méritos artístico e histórico.

Y que le tiene grande el Monasterio de Santas Creus, está demostrado por los juicios críticos de eminentes personalidades españolas y extranjeras que han escrito sobre el mismo, avalorándole además su historia.

Atribuyen unos su fundación a alguno de los Reyes de Aragón que llevaron el nombre de Pedro, y otros a D. Guillén Ramos de Moncada, pero parece lo cierto que se debe al Conde Berenguer IV, quien también fundó y dotó el de Poblet, comenzado antes.

Al de Santas Creus se trasladaron, en 1157, los monjes Cistercienses, que primero estuvieron en Valdaura y después en Anchosa (1153), y en todo el tiempo que le ocuparon ocurrieron en él hechos memorables de la Patria historia, unos gloriosos y otros desdichados; bajo sus bóvedas yacen sepultados, ya en ricos y artísticos sepulcros, ya bajo humildes losas, notables personajes de aquella época, contándose entre ellos dos de los más ilustres Reyes de Aragón. Los Abades del Monasterio gozaron de tales prerrogativas y derechos, tanto en el orden eclesiástico como en el civil, que hacían de ellos personajes influyentes hasta en los destinos de la nación; y no faltan poéticas leyendas referentes al edificio y a los personajes allí sepultados, que la tradición ha conservado.

Mas dejando a un lado la historia del Monasterio, aunque interesante, para tratar solamente de su valor artístico, ha de comenzar esta Comisión por manifestar que, sin tener la importancia del de Poblet, comenzado algo antes, posee acaso el de Santas Creus más unidad, formas sencillas y severas y una gran belleza, consecuencia de sus gallardas proporciones.

Desde luego la planta general del edificio ofrece gran interés, porque nos manifiesta la organización de un cenobio de los tan importantes de la Edad Media, en los cuales los monjes no sólo se dedicaban a la vida contemplativa, al estudio de las bibliotecas, a la copia e iluminación de códices, sino también eran agricultores, por lo cual estos Monasterios estaban constituidos por una agrupación de edificios en que, además de cuanto afecta a la vida religiosa, se encontraban todas las dependencias de una granja.

Tenían asimismo un departamento separado y con entrada independiente que se titulaba «Palacio Real», y así lo era en efecto, pues servía de albergue al Rey cuando visitaba y pasaba algunos días en el Monasterio; y, separado también del convento y con servicios independientes, se hallaban el palacio del abad y las casas de los monjes jubilados, que no hacían vida común con los otros.

El convento propiamente dicho poseía una iglesia de grandes

dimensiones con su claustro y sala capitular, las celdas de religiosos, el gran dormitorio de novicios, priorato, enfermería, locutorios, biblioteca, refectorios, gran cocina, con sus anejos de hornos, fregaderos, despensas y demás, con otros claustros para desahogo de aquellas dependencias, soliendo estar unido al claustro el lagar, de grandes dimensiones, y las bodegas con sus tinajas, canalizaciones de piedra y cuanto es necesario para la fabricación del vino en grandes cantidades.

Fuera del edificio conventual estaban situadas, además de lo antes expresado, algunas capillas y varias dependencias de la granja, administración, hospedería, herrería, sastrería, etc., pero todo encerrado dentro de un recinto a que se entraba por la puerta llamada real.

Como esta Real Academia no trata de hacer una monografía del edificio en cuestión, porque, además de no ser este su cometido en la ocasión presente, existen varias, y algunas muy notables, detalladas e ilustradas con grabados y fotografías, no insistirá en la descripción del mismo, limitándose únicamente a señalar algunas de sus partes muy notables.

Desde luego llama la atención y sorprende, al contemplarla por primera vez, la hermosa fachada de la iglesia, elevada sobre una escalinata, con un cuerpo central en que se abre una gran puerta abovedada con arco circular y sobre ella un soberbio ventanal de grandes dimensiones, y arcos laterales más bajos con sendas ventanas pequeñas de arco circular, produciendo el contraste de muros y huecos un singular efecto. La coronación almenada corre a lo largo de todos los muros, tanto a los correspondientes a la nave central, crucero y ábside, como los de las naves laterales; y en el crucero se eleva un alto cimborrio de planta octogonal.

La del templo es de cruz latina y está dividida en tres naves por grandes pilares, sin más ornato que un sencillo filete, de donde arrancan las bóvedas ojivales con aristas cuadradas, todo de extrema sencillez. La capilla mayor o ábside es de planta cuadrada, abriéndose en su testero un gran rosetón, medio cubierto por un gran retablo de Renacimiento, algo barroco, construido en 1646.

Comenzada la construcción de la iglesia en Septiembre de 1174 no terminó hasta Agosto de 1411, lo cual se advierte en las diferen-

tes partes y detalles del edificio, que van pasando desde el arte románico hasta el ojival del siglo XV.

En su crucero existen dos hermosos sepulcros del arte ojival catalán, donde reposan, en urnas ricamente decoradas y bajo templetos de mármol, los cuerpos de dos ilustres monarcas de Aragón, Don Pedro III el Grande y Don Juan II y su esposa Doña Blanca de Anjou. La urna del primero es de pórvido, creyendo algunos que sirvió antes de baño a algún rey moro de Mallorca, y otros que fué traída de Sicilia por Roger de Lauria, enterrado a la derecha del dicho regio sepulcro. Ambos sepulcros fueron dirigidos por Bertrán Riquer, Arquitecto mayor de los palacios de Don Jaime II, quien mandó ejecutarlos en 1312.

Bajo el pavimento de la iglesia existen numerosas sepulturas de personajes célebres, abades y priores del Monasterio; y en hornacinas vaciadas en los muros que rodean el claustro principal, otros en urnas decoradas con arquerías y esculturas en bajo relieve; algunos con estatuas yacentes también, de personajes célebres y aristocráticas familias.

Este claustro principal, de grandes dimensiones, es ojival con bóvedas de crucería, ventanales de diversas y delicadas tracerías e historiados capiteles; tiene en el centro su templete, en uno de sus lados la entrada a la sala capitular con puerta y ventanas de arco circular y estilo románico, y por otro se comunica con la magnífica nave del lagar.

Son también notables el patio del palacio del abad; el del Palacio Real, cuya escalera y galerías presentan en sus detalles gran esbeltez y elegancia; el claustro viejo, de austera sencillez; el dormitorio de novicios, espaciosa nave que comunica directamente con la iglesia por medio de una escalera especial y mide 45,80 metros de largo por 11,10 de ancho; la bodega, y finalmente, la biblioteca.

Basta con lo manifestado para demostrar cuán acreedor es el Monasterio de Santas Creus a ser declarado Monumento nacional, y como tal le ha considerado siempre el Gobierno, que, como antes se expresa, ha procurado su conservación y custodia, aunque en términos modestos, concediendo lo mismo a éste que al de Poblet cantidades para obras (algunos años con particular y expresa designación en el presupuesto), dotándoles de guardas, nombrando Archi-

tectos para redactar los proyectos y dirigir los trabajos y cuidando de todo la Comisión de Monumentos de aquella provincia, compuesta de personas competentes y celosas que atienden a ambos edificios con el mayor cariño y solicitud, con lo cual se les ha librado de una completa ruina. Todo justificado por los análogos méritos de ambos, si bien con ciertas diferencias, debidas al progreso de la Arquitectura, puesto que la iglesia de Poblet es más rica de ornamentación; su ábside, en vez de cuadrado, como el de Santas Creus, es semicircular y rodeado de capillas; el palacio de Don Martín el Humano tiene preciosos ventanales; la puerta dorada es de majestuoso aspecto, y tanto los claustros y sala capitular como el lagar, cocina, dormitorio de novicios, etc., nada tienen que envidiar a los del otro cenobio. Posee también enterramientos reales y de personajes, todo de gran interés, tanto para el historiador como para el artista.

A virtud de lo manifestado, esta Comisión opina, que de declarar Monumento nacional el Monasterio de Santas Creus, no puede prescindirse de idéntica distinción para el de Poblet, ya que esto tampoco ha de constituir un nuevo gravamen para el Estado; porque, a los efectos de costear los gastos de conservación y reparación, hace tiempo que vienen siendo considerados como tales, debiendo añadir a lo expresado, respecto a sus méritos artísticos e históricos, que, según expresión de Pí y Margall, ambos «son los trofeos levantados en el vasto campo de batalla en que cayeron Lérida y Tortosa; la manifestación del poder cristiano en el siglo XII; los laureles concedidos a la iglesia por el último Conde de Barcelona y recogidos por los discípulos del Patriarca San Bernardo».

Tal es el parecer unánime de esta Comisión Central de Monumentos, que somete al elevado criterio de la Real Academia para mejor acuerdo.

Aprobado por la misma el preinserto dictamen, tengo el honor de elevarlo a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

COMISIÓN MIXTA

---

## MÉRIDA MONUMENTAL Y ARTÍSTICA

POR D. MAXIMILIANO MACÍAS

*Ponente:* ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

No es todavía nuestra literatura bastante rica en libros manuales redactados de manera que puedan servir de Guía para visitar con fruto las ciudades monumentales, por dicha numerosas en España. Libros hay referentes a algunas de ellas, que tanto por la parte literaria como por la gráfica llenan todas las exigencias de la crítica, pero son obras de consulta, útiles para la erudición, pero no para la divulgación de conocimientos y el fácil manejo que apetece el viajero. Libros hay, no muchos por cierto, que aspiran modestamente a llenar ambos fines, y los llenan sin duda, con evidente provecho de las personas curiosas y aficionadas que en sus excursiones artísticas o en sus investigaciones los utilizan. A este último género de libros corresponde el titulado «Mérida monumental y artística», escrito por D. Maximiliano Macías, Correspondiente de esta Academia y de la de la Historia, y respecto del cual pide informe Vucencia para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Las historias de Mérida que en tiempos pasados escribieron Moreno de Vargas, Forner y Fernández Pérez, coleccionadas y publicadas por el Sr. Plano hace años, no responden a dichas exigencias de la moderna crítica, ni aun con las adiciones que oportunamente puso su editor son suficientes para apreciar hoy como es debido la

importancia artístico-arqueológica de los Monumentos emeritenses. Hacíase preciso un libro manual que llenara esta necesidad, y penetrado de ello el Sr. Macías ha escrito el suyo, cumpliendo con creces el deber que le imponen las circunstancias de ser Correspondiente de las Reales Academias, que velan por la conservación de los monumentos histórico-artísticos, ser Secretario de la Subcomisión que tiene a su cuidado los de Mérida, y de la Comisión de excavaciones, y de ser, en fin, la persona que, llevada de su amor a las antigüedades emeritenses, ha reorganizado y catalogado el Museo Arqueológico de aquella ciudad.

Todas estas circunstancias permitieron al Sr. Macías reunir, como él mismo declara en el prólogo de su libro, «cuantas notas y estudios» pudo hallar en modernos trabajos de erudición, y cuantos «detalles e informes le facilitaron» asiduos investigadores; y añadiendo a todo esto su esfuerzo personal, ha realizado su propósito, prestando con ello señalado servicio a la cultura patria.

Al contrario que en las señaladas obras de la Bibliografía emeritense, donde la narración histórica preocupó más a sus autores que los datos arqueológicos, en el presente libro el Sr. Macías condensa en breves páginas aquella necesaria reseña, aportando en ella, como testimonios de primitiva población anterromana, algunas de las antigüedades descubiertas en aquel suelo, y dedica luego casi todo el cuerpo de la obra a la puntual descripción de los Monumentos, deteniéndose particularmente en los de la época romana, que constituyen la principal riqueza local. Trata, pues, de las murallas, de los puentes y acueductos, a cuyo estudio aporta curiosos datos y observaciones; del arco de Trajano, de los templos, del anfiteatro, del teatro, en cuya noticia se detiene especialmente, por pedirlo así los descubrimientos allí logrados con las excavaciones; el circo, tan notable por su magnitud; los pantanos de Proserpina y de Cornalvo, gigantescas construcciones hidráulicas, únicas en su género en España.

En cuanto a los Monumentos de la Edad Media, se ocupa del ex-convento de Jesús, donde subsisten columnas romanas, aprovechadas sin duda para una Mezquita, según atestiguan las piadosas inscripciones arábigas grabadas en sus fustes; la basilica de Santa Eulalia, tan interesante por sus restos visigodos, y el Alcázar o con-

ventual de los Caballeros de Santiago, donde se amalgaman restos de todos los tiempos.

La noticia del Museo Arqueológico emeritense, con que la obra termina, es un catálogo abreviado muy útil. Avaloran el libro, que en su parte tipográfica, hecha con mucho esmero, es digno de su objeto, numerosos fotograbados, que reproducen los más importantes monumentos, manifestando la riqueza arqueológica, por la cual fué Mérida en lo antiguo la novena ciudad entre las del mundo romano, según el poeta Ausonio, y es hoy una de las ciudades más dignas de ser visitadas por los admiradores del Arte y de la Historia.

Feliz fué por cierto la idea del autor de complementar su obra con un plano, bastante fiel, de Mérida, con la indicación de los sitios en que los Monumentos se hallan y con el trazado en rojo de la red de cloacas romanas, que da, en forma esquemática, el de la ciudad antigua; precioso documento para quien intentare ulteriores estudios.

Con todos estos elementos, sin pretender agotar la materia, antes bien ofreciéndola modestamente como un avance para tal empeño, el Sr. Macías ha encerrado en las 187 páginas de su libro las indicaciones que han menester los curiosos, que en creciente número visitan la antigua capital de la Lusitania, o que para conocerla mejor desearan los estudiosos, siendo en suma esta publicación la mejor Guía para dichos fines.

En el esfuerzo que supone haberlo conseguido, en el buen juicio y el acierto está el mérito relevante que en tal libro se hace patente, y por ello lo estima «de utilidad y necesidad» para nuestras Bibliotecas la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, con todo lo cual queda significado que se halla por dicha dentro de las condiciones que la Ley marca para el fin pretendido.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Enero de 1915.

---

# MISCELÁNEA

---

## Ordenanzas de pintores.

En el riquísimo Archivo municipal de Córdoba se guardan dos documentos de extremo interés para la historia de la pintura española. Son las Ordenanzas de los pintores, dadas por el Regimiento de la Ciudad, las primeras en 1493 y las segundas en 1543. Ambas permanecen inéditas y yo las creo únicas en su clase, pues ni en Toledo, donde en ese tiempo se estaba decorando la Catedral y había crecido número de artistas, se hicieron reglas para la práctica de este Arte.

Conocida es la importancia que en el siglo XV tuvieron los pintores cordobeses, especialmente después de los trabajos publicados por D. Elias Tormo y otros críticos, y por lo que, respecto a ellos, he averiguado y publicado, y estas Ordenanzas vienen a corroborar la fama que disfrutaban en toda la península. Bien es verdad que se les han atribuido obras que no son suyas, en razón al carácter arcaico de la pintura cordobesa en la primera mitad del siglo XVI, pero su mérito está probado por las obras de Pedro de Córdoba y de Bartolomé Bermejo, ya conocidos, y de otros pintores aún ignorados, de quienes vamos a hablar. Respecto a las Ordenanzas diremos que, en cuanto a los procedimientos, lo mismo pueden ser aplicables a los pintores cordobeses que a los sevillanos y de otras regiones españolas extrañas a Andalucía.

Antes de hablar de las Ordenanzas y de lo a ellas concerniente, séame permitido dar a conocer algunos artistas del siglo XV no catalogados. Pedro de Córdoba, muy conocido para que en él nos ocupemos ahora, no era el único pintor de este apellido que vivía en la antigua ciudad moruna; había otro, llamado Juan, hijo de otro pintor, Pedro García, y ambos habitaban en la colación de San Pedro, en 13 de Febrero de 1468, en que el primero admitió de aprendiz a

Juan de Guadalajara, hijo de Pedro Sánchez de Guadalajara y natural de la capital de la Rioja. De ninguno de estos hay obras conocidas que yo sepa (1).

Otro pintor notabilísimo, desconocido hasta hoy, es Pedro Romana, de quien hay en el Museo provincial de Córdoba una tabla bellísima representando a la Virgen con el Niño, sentada en un trono de respaldo dorado y fondo de paisaje con edificios. Está clasificada como obra alemana del siglo XV, y nunca se me pasó por la mente que la clasificación estuviese mal hecha, hasta que, visitando la parroquia de Espejo, hallé, en la capilla de San Andrés, un retablo de batea, embellecido con pináculos, doseletes y ménsulas de elegante estilo ojival florido y con seis esculturillas muy graciosas de tamaño de a palmo. También es de escultura el titular, casi de tamaño natural y con marcado sabor arcaico. El Calvario que corona el retablo es de bulto, pero, aparte de estas tallas, hay en el retablo cuatro magníficas pinturas en tabla, representando las dos de arriba el Martirio de San Andrés, y las bajas el Nacimiento de Jesús y la Adoración de los Reyes, con la particularidad, en ésta, de que también adoran al Hijo de Dios cuatro ángeles coronados y arrodillados en el primer término del cuadro. Pues bien, esta obra está firmada: *Pedro Romana, pintor*. Se acabó de labrar la capilla en 1.º de Diciembre de 1504, según reza la sepultura del fundador, «el honrado señor Gonzalo Ruiz de Lucena», racionero y obrero de la Catedral de Córdoba. Ahora bien, comparando la tabla de la Adoración de los Reyes con las del Museo de Córdoba, no sólo se ve en ellas la misma mano, sino que la Virgen y el Niño están pintados por los mismos modelos, lo que supone que estén trabajadas en el mismo año.

De este mismo autor pudiera ser, aunque no me atrevo a afirmarlo en absoluto, una magnífica tabla con figuras de tamaño académico, representando la Purificación de la Virgen, colocada en el fondo de la capilla bautismal de la parroquia de Cañete de las Torres. Las imágenes llevan nimbos dorados y también doradas las borduras de los vestidos. En el fondo se ve una custodia ojival, de forma de farol, simulando que es de oro, y es sumamente interesante para la historia de la orfebrería. Tomó parte esta tabla de un gran retablo, mixto de pintura y escultura, del que están muchos

(1) Archivo de protocolos. Oficio 14, folio 43 vuelto.

trozos en varios altares y en la atarazana. La parte escultural que queda, o sea el Tránsito de la Virgen, el Calvario, un Cristo y los Santos Pedro y Pablo, son muy buenos y parecen de Juan de Córdoba, padre del famoso pintor antes citado.

Prescindiendo de los pintores cuatrocentistas cuyos nombres exhumé en mis artículos del *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, voy a hablar de un pintor anónimo, mucho mejor que Pedro de Córdoba y Bartolomé Bermejo, cuyas obras, hasta hoy oscuras, están en la parroquia de Fuente Ovejuna; la una en la atarazana y las otras en el retablo de la capilla del Sagrario, fundada por el doctor Antón Ruiz de Morales, chantre de la Catedral y uno de los primeros Inquisidores de Córdoba. La obra se ejecutó entre 1489, en que Morales fué nombrado chantre, y 1503 en que falleció; ni antes ni después, porque la lápida conmemorativa ya le llama chantre y porque la capilla estaba destinada a enterramiento del prebendado, que no ocupó aquella sepultura, inhumándose sus restos en la de la Cena, en la Catedral cordobesa.

La otra tabla perteneció a otra capilla de la nave de la Epístola, que hacía juego con ésta, y que ha sido completa y horriblemente renovada.

El primoroso retablo es de los llamados de batea, adornándole muy poca talla, pues casi no tiene más que la crestería de la especie de dosel que la termina por arriba, algunos pináculos sencillos y los doseletes o umbelas de los cuadros, pero todo fino y elegantemente trazado. Está dividido en nueve espacios: el más alto de escultura y los demás de pintura: falta la tabla central del banco, donde, a principios del siglo XIX, acomodaron el Sagrario tapándole con dos ángeles, muy mal pintados, en adoración del depósito. El recuadro escultórico representa la Asunción, viéndose a la Virgen de pie sobre una nube y rodeada de seis ángeles que revolotean a sus lados. No puede darse nada más fino, elegante y bien dibujado, ni en tan buen estado de conservación; pero si buena es la escultura, no le va en zaga la obra pictórica que le acompaña.

Las tablas son cinco en el retablo y dos en el banco. En el centro, por debajo del relieve de la Asunción, está la Anunciación, viéndose a la Virgen con amplísimo manto, arrodillada, y también arrodillado el ángel. A la derecha se ven el Nacimiento y el Voto

de castidad de María, y a la izquierda, la Purificación y el Nacimiento de Jesús. Las tablas del banco representan a la Virgen con Cristo muerto, acompañada de las Marías, San Juan Nicodemus y José de Arimatea, en la una, y en la otra los Desposorios de Santa Ana y San Joaquín. Todas las figuras del banco son de medio cuerpo. Todas las cabezas llevan nimbos dorados, y los trajes son dorados, imitando brocado, y al lado de estos permenores arcaicos se ven los fondos arquitectónicos de franco renacimiento, lo que autoriza a creer que el autor estudió en Italia. La tabla arrinconada en la atarazana, procedente de un retablo costeado por el secretario Hernando de Zafra o por alguien que llevaba sus armas, representa la Resurrección y en ella Cristo, de pie sobre el sepulcro, bendice, mientras los seis soldados de la guardia se despiertan sorprendidos. No es posible adivinar quién fué el autor de estas obras, verdaderamente maravillosas.

No quiero ocuparme en otras obras anónimas de este periodo que existen en la provincia de Córdoba, pero aunque no las describa, sí mencionaré la Virgen de la Antigua, en la parroquia de la Asunción y Angeles, de Cabra; el Calvario, San Lorenzo, San José, el Bautismo de Cristo, San Jerónimo y San Agustín, pinturas murales del coro bajo, dentro de clausura, en el convento de monjas de Santa Marta, de Córdoba, y finalmente, un lienzo, dividido en dos partes, representando la Anunciación en la alta, y en la baja la Virgen en un trono con San Francisco, San Pedro, Santa Isabel y Santa Inés, que está en la clausura del convento de Santa Cruz, y que, por estar en lienzo y esté sin fijar en tabla, es de bastante interés.

Todos estos pintores cordobeses, así como Juan Sánchez de Castro, que floreció en Sevilla, y Antonio del Rincón y Fernando Gallejos, pintores de cámara de los Reyes Católicos, y Pedro Berruguete, padre del famoso escultor, que pintaba en Avila y Toledo, y tantos otros como han sido exhumados de veinte años a esta parte, pintaban de una manera seca, y aunque algunos hacían buen color, estaban lejos de dar a sus carnes la blandura que dieron los artistas del siglo XVI que estudiaron en Italia, y sus continuadores del siglo XVII, Velázquez, Murillo, Ribera y tantos otros. Los paños eran plegados a la convencional manera alemana, de líneas angulosas; estaban llenos de pormenores insignificantes, usaban el oro en fondos

y trajes imitando brocados y más tarde en las borduras de éstos y en los nimbos con que rodeaban las cabezas de sus santos, y sus fondos, o eran dorados del todo o representaban paisajes minuciosísimos en los detalles y donde faltaba el aire interpuesto entre los varios edificios y arboledas. En cuanto al dibujo, habían adelantado mucho, teniendo en cuenta que la anatomía en el cadáver estaba prohibida. Conocidos estos pormenores, las Ordenanzas municipales de Córdoba vienen a decirnos los procedimientos y hasta los colores de que se valían.

Lo primero que vemos en esos rarísimos e interesantes documentos es que la pintura se dividía en tres artes, aunque había quien las profesaba las tres. Eran estas la pintura a lo morisco, que venía a ser lo que ahora llamamos el temple, sobre muros y techos, la pintura de sargas y la pintura de imaginería. La pintura a lo morisco comprendía el temple y el fresco, y quien a ella se dedicaba debía saber dibujar y colorear atauriques, imitando azulejos, obra de lazo, o sea imitación de artesanado, imitación de follajes en muros y puertas y también la aplicación del oro a estas labores. De esta clase de obras hay en Córdoba dos notables muestras, aunque ninguna está al alcance del turista. Es la una, trozo de artesanado interesantísimo que cubre la nave lateral derecha de la parroquia de San Nicolás de la Villa y se ve bien desde detrás del órgano, y la otra unas puertas grandes en la clausura del convento de monjas capuchinas, que lucen en sus centros las armas de los Fernández de Córdoba, y todo lo demás semeja atauriques geométricos. También son de esta clase de pintura los casetones del artesanado de la nave de Villaviciosa, en la Catedral. Los pintores a lo morisco no sabían, o mejor dicho, no necesitaban saber dibujo de figura.

Se hacía esta pintura sobre una preparación de yeso y cola, y a los colores colorado, naranjado y verde, se les mezclaba yeso, pero no a los otros, que eran bermellón, azarcón, verde jalde, cardenillo, albayalde, añir y sangre de drago. Después de terminada la obra se barnizaba con grasas sin mezcla de resina. La pintura al fresco se hacía con mezcla de cal y con colores que lo admiten, como son la azofaira, almagra y la sombra, a que llamaban prieto, substituyendo al bermellón con azarcón, y para poner azul o verde cardenillo, habían de dejar secar la cal y mezclar los colores con clara de hue-

vo. Las imaginerías murales siempre se pintaban al óleo y con preparación de aceite.

Los pintores de sargas preparaban sus telas con engrudo de yeso y agua muy clara y después con otra preparación de huevo, que llamaban templa, y había de hacerse la obra con buenos colores, que eran albayalde, bermellón, jalde, añir, ocre, prieto, rosete del Brasil y azul fino. Se prohibía la mezcla de estos colores con yeso y que se pintasen imágenes sin encolar las telas. De esta clase de pintura, tan general en los siglos XVI y XVII, que todos los grandes maestros, en el aprendizaje, se ocuparon en ella como medio de perder el miedo a los pinceles, y que se exportaba a América en grandes cantidades, apenas han quedado muestras en España, pareciéndome recordar que existen algunas en el Museo de Sevilla; pero si puedo citar, como notabilísimas, las puertas del gran retablo tríptico de Santa Catalina, en la capilla sepulcral de los Condes de Cedillo, en la iglesia de San Salvador, de Toledo, que son modelos preciosos de lo que se hacía en este arte al terminar el siglo XV o empezar el XVI.

Respecto a la pintura de imaginería y retablos es tanto lo que dicen las Ordenanzas, que encomendamos su estudio al lector erudito, limitándonos aquí a llamar la atención sobre que ya se empleaba el lienzo, aunque era más frecuente la tabla, y que los colores eran los mismos que para las sargas, con el aditamento del oro.

Cincuenta años nada más habían transcurrido, cuando los pintores hicieron Ordenanzas nuevas, de las que desaparece por completo la pintura morisca, se conservan las de imaginería y sarguería y se le agrupa el arte de dorar y estofar las esculturas; y la pintura a lo romano en paredes al fresco y al óleo. Estas nuevas Ordenanzas son menos interesantes que las antiguas, porque se ocupan más en los exámenes y en la organización del gremio que en los procedimientos, de los que sólo se sabe que los pintores de imaginería seguían pintando en tabla como en los tiempos de Pedro de Córdoba, y es natural que así ocurriese, porque en Córdoba, hasta que Pablo de Céspedes volvió de Italia, seguían los pintores la tradición ojival, y hay muchas pinturas, clasificadas como del siglo XV, que son del XVI y aun de su segunda mitad, como hemos demostrado publicando las escrituras para hacer muchos retablos arcaicos, y ya irán apareciendo ante los ojos de los investigadores que continúen nues-

tra labor, los autores de obras que aún se tienen por más viejas de lo que lo son realmente.

Hay pintores, no obstante, que habían progresado, humanizándose podríamos decir, tales como Baltasar del Aguila y Francisco de Castillejo, uno de los mejores de su tiempo, de quienes hablamos en nuestros *Artistas exhumados*, y otros que aún permanecen ignorados. De Castillejo son, a no dudar, las tablas de los retablos de las capillas de la Asunción y San Nicolás, en la Catedral de Córdoba; el Jesucristo y Jesús atado a la Columna, de la capilla de San Miguel, en la parroquia de Santiago, de Montilla, y algunas tablas del retablo de San Ildefonso en la parroquia de San Bartolomé, de Espejo.

De los pintores anónimos a quienes conciernen las Ordenanzas nuevas, hay notabilísimos ejemplares en Córdoba y su provincia, tales como el retablo y las puertas de una alacena o sagrario en la sacristía de la parroquia de San Andrés; los tres cuadros de Santo Domingo, como fundador de la Inquisición, que están en San Andrés; la Compañía y el Museo, pintados de orden del Obispo D. Fray Juan de Toledo, esto es, entre 1524 y 1537; una Virgen con Niño, pintura mural, de la parroquia de San Miguel; la Concepción y San Mateo, tablas en la misma iglesia, y, fuera de Córdoba, el retablo de la Coronación de la Virgen, en la iglesia de San Agustín, de Montilla, obra notable, además, porque conserva el retrato del caballero que lo mandara pintar.

Finalmente, de los pintores que, según estas Ordenanzas, podían pintar «al fresco o al óleo e a zaquizamies e otras qualquiera madeiras que se suelen pintar de romanos y cintas con escudos y armas y otras diversas cosas que se suelen hacer», hemos hallado un Francisco del Rosal, ya incluido entre los *Artistas exhumados*, que pintó el zaquizamí o artesonado de la parroquia de San Nicolás de la Villa con todos los primores de ese género de pintura.

Esto es cuanto podemos decir como preámbulo a la publicación de las Ordenanzas que van a continuación:

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

*(Tomo I de Ordenanzas, folio 82.)*

„Hordenanzas de los pyntores.

„Nos el consejo e corregidor de la muy noble e muy leal cibdad de Cordoua facemos saber a los alcaldes e alguaciles e otras justicias desta cibdad e a otras qualesquier personas a quien lo de yuso atañia o atañer pueda que por quanto en el officio de los pyntores desta cibdad e su tierra se facian muchos daños en especial por aquellos que non saben nin avian conocimiento verdadero del officio e arte. Por ende nos queriendo proveer e dar forma como las ccas de la pyntura se fagan perfetas e buenas e se guarde en el dicho officio lo que se debe guardar para que el sea perfeto segund que ovimos informacion de personas sabidoras del dicho officio para lo qual mandamos facer los capitulos de hordenanzas tocantes al dicho officio segun se siguen.

„Primeramente que luego del dia que estas hordenanzas fueren publicadas todos los pyntores desta cibdad elijan dos veedores, maestros del dicho officio por un año e non por mas e asy sucesivamente fagan de cada un año la dicha eleccion de veedores en el dicho officio los quales dichos veedores que asy eligieren vengán luego ante nos porque nos los confirmemos en los dichos officios e con nuestro mandamiento ende en adelante lo usen e que de otra manera que lo non puedan usar nin usen e si ansi non lo ficieren que nos elegiremos otros veedores e demas que incurran en pena de dos mill maravedis, la tercia parte para el que lo acusare e las dos tercias partes para los propios de Cordoua.

„Otro si ordenamos e mandamos que quando algun pyntor se quisiere examinar que quiera poner tienda o qualesquiera de los otros que les tuvieren puestas en qualquier manera e arte del dicho officio o en qualquier dellas que los dichos veedores parezcan ante nos porque nos les señalemos dos oficiales pyntores los mas abyles e de mejor conciencia que en el dicho officio nos pareciese para que juntamente con ellos examinen a los dichos pyntores para que despues de examinados asy puedan usar del dicho officio fasta tanto que primeramente sea examinado e dado por maestro del arte que supieres por los dichos veedores e oficiales pyntores que nos para con ellos nombraremos agora sea desta cibdad agora venga de fuera de parte. So pena de seyscientos maravedis al que de otra manera lo usare por la primera vez e por la segunda e tercera vez que aya la pena doblada e que non use mas del dicho officio.

„Otro si ordenamos e mandamos que quando los dichos veedores e dos maestros pyntores obieren de examinar a qualquier official pyntor de qualquier arte del dicho officio que sea desta manera. Si lo examinar

eso en el arte de lo morisco sea sabido de el si sabe que cosa es engrudo e de lo que se face para buena obra e si sabe e conoce del aparejo de la madera que ha de aparejar e que sepan del si es debujador de tauriques si lo sabe debuxar e labrar de colores e si es señalador de lazo e lo sabe señalar e labrar de colores e naca e si sabe labrar follaje esfanzados e relevados en madera asy en obras de casas como de puertas. E si sabe labrar follajes en aliceres e si los sabe ordenar e si labra bien al fresco e si sabe aparejar e dorar en cubos e en racimos e en copas e que pertenece a lo morisco e si esto todo se fallare que lo sabe que lo ayan por maestro e si no se fallare maestro en todo o en las cosas mas principales dello que non lo ayan por maestro e que sea obrero fasta que deprenda.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno se examinare por maestro de sargas sea preguntado si sabe el engrudo o el aparejo que a la sarga le fuere menester segund e en la calidad de cada obra fuere demandado si fuere blanca fecha de aguas negras e de otras colores compuestas entre ellas que de razon de las aguas e en que forma se ha de labrar e debuxado de su mano para que sepan si es debuxador e ordenador para saber ordenar estorias e figuras o lo que le fuere demandado e si sabe labrar verduras e matas e que de muestre dello labrado de su mano de colores. E si sabe asentar oro e azul en las dichas sargas si gelo demandaren. E si fallaren que es maestro de todo ello sea dado por maestro e le den su carta e pueda usar el dicho officio e si non supiere sea obrero fasta que deprenda.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno se examinare por maestro de imaginaria que vean de su debuxo si es buen debuxador para saber ordenar estorias las que le fueren demandadas e que de una pieza labrada de imaginaria de colores en lo que lo puedan ver si es maestro para lo labrar. E que sepan si es maestro que sabe aparejar un retablo e si conocen los aparejos que son menester sabiendolo echar sus lanas e grasas por la trasera e enverbiar e lanzar las piezas por la delantera donde fuere menester e si sabe dorar e broñir e labrar colores a olio e abaida. E si el maestro que examinaren e fallaren que lo sabe sea dado por maestro e le den su carta por donde pueda usar el dicho officio e si non se fallare maestro deste arte tal qual pertenece sea dado por obrero e non tome cargo de obra.

„Otro si ordenamos e mandamos que los dichos pyntores que non supieren pintar salvo sargas que en aquello sean examinados e los que non supieren salvo retablos de madera que en aquello sean examinados e los que non supieren salvo obras de morisco en aquello sean examinados e los que supieren de todas las cosas que en aquellas sean examinadas en tal manera que ninguno non pueda usar nin pyntar salvo aquello que supiere e en que fuere examinado por maestro e que non pueda tomar obras para facerlas el nin para darlas a facer a otro salvo de aquellas que el

propio supiere facer e en que fuere examinado so las dichas penas al que lo contrario ficiere e demas que los maestros pyntores examinados... *(roto)*... tomar a facer por el tanto quando quiera que lo supiere o viniere a su noticia e demás que pierda el tal maestro lo que asi obiere fecho e trabajado en la tal obra e aquel a quien la dió a facer e Esto mandamos e ordenamos que esto mismo... *(roto)*... de qualquier condicion que sea non sea osado de tomar obra de pyntura alguna asy de las de la cibdad como de las de afuera salvo aquellos que fueren examinados de las tales obras so las dichas penas nin se espere que digan que son carpinteros e que tomaron obra de la madera e de la pyntura toda junta porque desto se a seguido y sigue grande daño al pueblo e demás de lo sobredicho que pagará de pena mill maravedis por cada vez.

„Otro si ordenamos e mandamos que la obra de los retablos de pyntura sobre madera se faga desta forma que todas las juntas de las tablas principales e otras qualesquier fendeduras que sean calafateadas de su madera e despues bien encoladas con engrudo de pergamino e que este engrudado que sea fecho por maestro que aya grande conocimiento en la templa e cochura del porque a de ser muy templado e cocho como debe e que en las juntas de las piezas mayores que lleve sus grapas de fierro e los respaldos enerviados esto se entiende si la madera sufiere las grapas porque se facen con engrudo de pexe e non lo sufre.

„Otro si ordenamos e mandamos que todos los campos de las piezas mayores e todas las otras juntas de toda la tabla e encima destes lienzos dada su yescola e plateados igualmente con yeso vivo e dadas las manos del encima que pertenecen mas en los campos que en la tabla e esto asi fecho que sea igualado e que le den otra yescola de yeso mate e dada deste mismo yeso las manos que convinieren que non ocupen la tabla del retablo e despues muy bien raído e igualado comun.

„Otro si ordenamos e mandamos que despues de asi fecho el debuxado de las imagenes como sea acabado de las colores que sea muy bien fecho de buen arte a vista de maestros e lo dorado de buen oro fino broñido e bien guarnidos los campos de las piezas e ropas e brocados de las imagenes e todas las colores labradas aboly.

„Otro si ordenamos e mandamos que las colores con que se ayan de pyntar los dichos retablos sea azul fino e carmin fino de borra o lacar sin que en ello entre ningun brasil e buen genoli e non contrafecho ni puesto jalde en su lugar e buen cardenillo e buen bermellon e azarcon fino e buen albayalde fino e de aqui todas las otras colores mas bajas que son ocre prieto. E que estas colores sean muy bien molidas e dadas sobre buenas emprimaduras dellas mismas poniendo sus trasflores en los logares que pertenecieron asi sobre plata como sobre las otras colores.

„Otro si ordenamos e mandamos que los dichos retablos que se obieren de pyntar que se fagan de la forma e manera sobre dicha e con las

dichas colores que cualquier que lo contrario ficiere que por cualquier cosa de las contenidas en estas las hordenanzas fechas sobre dichas que faltaren a qualquier parte dellas que por este mismo fecho incurra e caya en pena de seyscientos maravedis e que sea obligado a facer la obra de nuevo e por la segunda vez la pena doblada e por la tercera con el tres tantos e que non use mas del officio.

„Otro si ordenamos e mandamos que ninguno non sea osado de calafatear las juntas de los retablos con yeso salvo con su madera nin la poner engrudo de retazos de vaca a do an de poner engrudo de pergamino e que non dejen por enlazar los campos e juntas de las obras e que las tiempas del yeso que se fagan muy perfectas e que el debuxado de las imagenes e acabado de las colores que non vaya de poca arte, e que non pongan brasil contrafecho por carmin e que non pongan jalde por genoli e que non rayan el yeso de la tabla con cosetes de lija salvo con escarceas de fierro e que non pongan cañamo a do an de poner niervos so las penas dichas e los que lo contrario ficiere e no guardaren todas e cada una cosas de las sobredichas e esto quanto a la obra e pyntura de los retablos e quanto a la pyntura e obra de las sargas sobre lienzos se a de guardar lo siguiente.

„Primeramente ordenamos e mandamos que doquiera que obieren figuras de imagenes que despues de debuxadas que sean perfiladas de negro los cuerpos e matizadas e despues muy bien emprimadas de su cola de engrudo de pergamino o de vacas. E con este tal engrudo abiendo el conocimiento verdadero de su templa que se eche alguna miel asy porque hace blandos los asientos de las colores (*colores*) e aun porque non quiebran doblando el paño.

„Otro si ordenamos que sobre esta tal emprimadura aya otra de yeso molido con agua e templado con este tal engrudo non espeso salvo en buena manera e esto se entienda en los rostros... e manos de las imagines porque ha de ir cubierto de color e en todos los cuerpos destas imagines e en los brocados e otras obras de fuera destas imagines han de ser templadas las colores e matices de toda la obra con este dicho engrudo guardando todavia que las dichas colores que se asienten muy delicadamente en manera que non fagan mucho cuerpo porque sean firmes. Entre estas templas que aya otra de huevos que llaman templa con que se perfilan las cosas sotiles.

„Otro si ordenamos e mandamos que las colores conque se ayan de pyntar las dichas sargas despues de lo suso dicho sean con buen albayalde e buen bermellon e buen jalde e buen amir e ocre e prieto e buen rosete fecho de brasil e azul fino si las partes lo pidieren a que estas colores que sean bien molidas porque son mas firmes e dan mas vista.

„Otro si ordenamos e mandamos que ninguno non sea osado de pintar ninguna imagen salvo siendo encolada. E las emprimaduras nos las den

con yeso que sea templado mal con engrudos non frescos o fuertes o flacos e que las imprimaduras non las den espesas. E en lugar de albayalde que non pongan yeso e con el bermellon e azarcon e con el jalde que non mezclen yeso o acofaira so las penas dichas contenidas en los capitulos y ordenanzas de los retablos contra aquellos que lo non ficieren e guardaren como dicho es e fueren o vinieren contra ello o contra qualquier cosa o parte dello de todo lo contenido en estas hordenanzas. Para las sargas o pintura dellas e colores e esto quanto a la pintura de lo morisco que es sobre madera de techumbres de iglesias de casas de caballeros e otros logares semejantes ha de guardar lo siguiente.

„Primeramente ordenamos e mandamos que las obras del dicho morisco e pynturas que sean bien encoladas con engrudo de pergamino o de vacas e bien aparejadas de una mano de yeso vivo e despues muy bien encoladas e dadas sus imprimaduras de colores con mezcla de yeso asi a lo colorado como a lo naranjado e verde. E despues dobladas entre colores de bien bermellon e azarcon e buen naranjado fino con gran mezcla e buen verde jalde e buen cardenillo e buen albayalde e añir e sangre de drago e despues bien barnizado de buen barniz de grasa e en las obras destas que obiere de aber oro que se asiente segund que lo de los retablos e con los mismos aparejos e asy el azul fino.

„Otro si ordenamos e mandamos que las mezclas que se obieren de facer para las dichas pynturas con yeso que se fagan muy bien fechas e non echen yeso desmayado alguno e que non fagan barnizado alguno con resina salvo con grasa como dicho es e qualquiera que con otras colores pintare e non guardare e cumpliere todas y cada una dellas de las cosas sobre dichas en las obras que ficiere que por ese mismo fecho caya e incurra en las penas suso dichas por primera e segunda e tercera vez contenidas de suso en la pyntura de retablo e esto quanto a la pyntura de lo morisco e quanto a la pyntura de los aliceres que se pinten al fresco se guarde lo siguiente.

„Primeramente ordenamos e mandamos que por quanto en esta pyntura non puede aber engaño porque se pynta con colores muy bajas como acofaira e almagra e prieto e porque estas resciben la cal en si templadas con agua e albayalde para esta obra facer de cal porque esta tal permanece e seyendo desto otro morisca e tornase negro e en lugar de bermellon se pone azarcon pero si algun azul fino o verde cardenillo obieren de poner dejen secar la cal e verde aboli e lo azul que lo den con templa de huevos.

„Otro si ordenamos e mandamos que qualquiera obra de imaginaria que en pared fuere fecha despues de ser debuxadas las imagines e otras obras sea bien imprimada de su aceite de linaza bien recocho dos veces guardando de una a otra el tiempo que conviene e despues de enjuntas estas imprimaduras que aya otras imprimaduras de colores e despues de

enjutas sea toda la dicha obra labrada a aboly. El oro que fuere sentado sea con su sisa aboli con colores finos azul e verde. E asi todas las otras cosas de menudencias que en el arte tocan conque toda buena obra se pueda acabar.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno quisiere obra de menos costa que se faga en pared desta obra que es dicha que se faga desta forma asi de imagines como de otras cosas que despues de debuxadas las imagines como otras cosas e obras se de una imprimadura de aceite de linaza e despues todas las colores con templa labradas. E si obiere de ser sentado algund oro que sea sobre sisa aboli porque es mas turable empero que esta obra la non pueda facer el salvo si el señor de la obra la quisiere o seyendo certificado que el pyntor como es obra de menos costa e non tal como la otra so las dichas penas de suso en la pyntura de los retablos de madera contenidas al que lo contrario ficiere e non guardare lo sobre dicho e cada una cosa e de otra forma lo ficiere e esto quanto a las obras de pared e quantos a los retablos de lienzo se guarde lo siguiente.

„Otro si ordenamos e mandamos que la pyntura sobre lienzo e retablos se faga eso mismo desta forma demas de lo dicho esta que se de primeramente una mano de emprimadura de yeso con engrudo muy delgado e raspado ante que enjuque con su cochilla que ningun cuerpo quede. E despues debuxadas las obras e imagines en la manera que en el capitulo arriba esta señalado e todas los colores barnizadas. E para mas breve que aya aquel aparejo de yeso primero como dicho es e todas las otras colores labradas a temple poniendo todavia muy finas colores asi en lo uno como en lo otro o las dichas penas contenidas en las pynturas de los retablos de madera a los que lo contrario ficieren e hordenamos que todas las dichas obras e otras qualesquier que sean bien fechas e muy bien acabadas e de buen oro e de colores a vista de los dichos veedores maestros pyntores o las dichas penas de suso contenidas.

„Otro si ordenamos y mandamos que todos los dichos pintores dejen entrar a los dichos veedores en sus casas e tiendas e otros logares do quiera que tobiere o ficiere labores de sus manos para que los dichos veedores vean e examinen todo lo que dicho es e asy examinado e visto lo denuncien lo que no fuere perfecto e bueno de la perfeccion suso dicha asi de la obra como de los colores a nos los dichos consejo e corregidor e qualesquier de nos para que sean ejecutadas en los tales las penas de suso contenidas so pena de mill maravedis al que fuere reguroso de lo facer para lo qual damos poder cumplido a los dichos veedores e mandamos que cada que fueren elegidos por veedores vengán a jurar en nuestras manos que bien e fiel e derechamente usaran del dicho officio so la dicha pena de cinco mill maravedis.

„Ordenamos e mandamos que la tercia parte de todas las sobre dichas

penas sea para el acusador e para el espital de la Caridad e las dos tercias partes para el propio desta cibdad.

„Otro si ordenamos e mandamos que todos los oficiales e criados que entraren a servir con algun pintor por tiempo que cumplan el dicho tiempo e que fasta ser cumplido el plazo porque entro que otro alguno pintor non lo pueda tomar sin rescibir en su casa salvo si por vosotros fuere fallado que tobo justa causa de se ir e le fue dado licencia para ello so las dichas penas al que lo contrario ficiere.

„Las quales dichas hordenanzas e capitulos dellos tocantes al dicho officio de los pyntores mandamos que sean hordenanzas de Cordoua e su tierra para agora e de aqui adelante para siempre jamas e se tengan e guarden e ejecuten e cumplan e fagan todas las cosas e cada una dellas contenidas en las dichas hordenanzas o las penas que en ellas e en cada una dellas se contienen e mandamos a vos las dichas justicias que guardeis e fagais guardar las dichas hordenanzas e cada una dellas e las executar e mandamos que sean pregonadas en esta cibdad publicamente porque vengan a noticia de todos e los unos e los otros non fagades ende al. Desto mandamos dar estas nuestras hordenanzas firmadas del licenciado Pedro de Mercado alcalde mayor e logar teniente de Francisco de Bobadilla corregidor desta cibdad e de los omes buenos de los veyntyquattros que ven nuestra hacienda e de diego rodriguez escribano publico e logar teniente de Pedro de hoces nuestro escribano. Fecha en Cordoua a 9 dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro señor Jhuxpo de M e CCCC e LXXXIII años. El licenciado Pedro de Mercado. = Antonio de Cordoba. Juan de Argiñano. = Diego Rodriguez escribano publico e logar teniente de Pedro de Hoces escribano del concejo.

## ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

*Sección 10. — Legajo 3.º, rotulado "Fomento intelectual",  
Carpeta de "Pintores".*

„Este es traslado de unas ordenanzas desta ciudad sobre lo que toca al officio de pintor su tenor de las cuales dicen segun se sigue.

„Nos el consejo justicia e regimiento de la muy noble e muy leal ciudad de Cordoba hacemos saber a vos los alcaldes y alguacil jueces e justicias de ella e a los oficiales pintores y otras cualesquier personas a quien lo de yuso escrito toca como habiendo visto las ordenanzas antiguas que tratan del officio e platicado con algunos oficiales del dicho arte para que a cualquier se haga y ejercite en esta ciudad y en las villas y logares de su termino y jurisdiccion bien e con la perfeccion que se requiere habemos acordado de hacer capitulos y ordenanzas las que parece que convienen para esto las cuales son las siguientes.

„Primeramente ordenamos e mandamos que de aqui adelante para siempre jamas todos los oficiales del dicho oficio asi de imagineria e del dorado como de sargueria que en esta ciudad residiesen e fueren examinados e tuvieren tiendas asentadas del dicho oficio e no otros algunos se junten en la iglesia de Sant Andres el dia de Sant Lucas y ante el escribano del concejo desta ciudad e su teniente por vocos e con juramento elijan cuatro oficiales los mas habiles y suficientes para veedores los cuales sean los dos de imagineria e los dos de sargueria y aquellos vayan ante nos al cabildo primero e de los cuatro que fueren elegidos podamos nombrar e nombremos los dos para veedores y los puedan usar e se les de provision para el dicho oficio por tiempo de un año e no usen mas del so pena de mil maravedis aplicados como sera declarado.

„Otro si ordenamos e mandamos que cuando algun pintor se quisiere examinar de la imagineria y toda pintura al olio que se examine en un tablero o pieza que tenga una vara en el alto e tres cuartas de ancho e mas a donde se pueda ver e entender si es habil y suficiente en aquello que quisiere examinar e que los dichos veedores vean que el dicho oficial sabe dibujar e sentar figuras y ensamientos en la dicha pieza o tablero plantando cada cosa en su lugar conforme a lo que se requiere a buena obra y buen arte y sea dibujada e pintada de su propia mano del dicho oficial que asi se quisiere examinar e que la dicha pieza e muestra sea fecha en el lugar a donde los dichos veedores le señalaren e si la obra fuere tal que debe ser lo examinen e den su carta para que dende en adelante lo puedan usar y use la dicha pintura de imagineria que de otra manera no lo pueda usar ni use hasta tanto que de muestra y sea examinado e lo contrario haciendo incurra en pena de seiscientos maravedis por la primera vez y por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier oficial que se quisiere examinar de dorar y estofar de quenta del aparejo de dorado y estofado en una imagen de bulto donde haya colores y dorado y siendo fallado habil y suficiente le den su carta de examen para que lo use dende en adelante e que de otra manera non use ni pueda usar so pena de seis cientos maravedis por la primera vez e por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos y mandamos que si alguno se quisiere examinar por maestro de paños de sargas de un paño de figuras dibujado y labrado de su mano de buenas colores que no se caigan ni salten las dichas colores en que parezca tener arte de dibujador y ordenador de historias y de otras cosas que en este dicho arte se requiere a vista de los dichos veedores e que asi haciendolo sea examinado y dado por maestro para que dende en adelante lo use e de otra manera lo no use ni pueda usar so pena de trescientos maravedis por la primera vez e por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno se quisiere examinar

de sargas blancas de aguadas negras o de otras colores de muestra dellas labrada e debujada de su mano para que se pueda ver si es oficial suficiente para ello e que de otra manera no lo use so pena de trescientos maravedis por la primera vez e por la segunda la pena doblada.

„Otro si ordenamos e mandamos que qualquier oficial que se quisiere examinar de bosques y verduras e de hojas de alcorcaz y entrecalles e lazos damascos e brocados y matillas e de otras muchas obras que en las sargas se suelen hacer den muestra dello labrada de su mano de buenas colores que no se caigan ni salten y bien labradas conforme a buena obra y siendo hallado suficiente mandamos que le den su carta de examen para que dende en adelante lo usen e que de otra manera no lo puedan usar so la pena en los otros capitulos de arriba contenidos.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier carpintero e entallador e rejero e herrero e guadamecilero que hobiere de tomar obra de pintura e dorado juntamente con la obra de su oficio porque dice que no lo puede hacer de otra manera sin tomar la dicha pintura juntamente con la obra de su oficio sean obligados los tales que asi la dicha obra de pintura tomaren a la dar a pintar o dorar a oficial pintor que sea examinado de la dicha pintura e dorado que asi tomaren y lo contrario haciendo incurra en pena de dos mil maravedis por cada vez que lo quebrantare.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier oficial pintor del olio o del temple e dorador que pintare en retablo o en madera en hierro o en otra cualquier obra de cualquier condicion que sea obligado a la hacer conforme a lo que en buena obra se requiere e que sea vista de los dichos veedores en sus conciencias conforme a buena obra y conforme a lo de que fue examinado y lo contrario haciendo incurra en pena de seiscientos maravedis por cada vez que asi hiciere mala obra y pague a la parte el daño e intereses que por su culpa del tal oficial se le siguieren.

„Otro si ordenamos y mandamos que si algun pintor hubiere de hacer obra en paredes al fresco o al olio e a zaquizamies e otra cualquiera maderas que se suelen pintar de romanos y cintas con escudos y armas y otras diversas obras que suelen hacer den muestra labrada de su mano para que los dichos veedores vean si es suficiente para lo hacer y de otra manera no lo use sin ser examinado so pena de trescientos maravedis por la primera vez e por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos y mandamos que cuando los veedores del oficio de los guadamecileros hubieren de facer su veeduria llamen juntamente a los veedores de los pintores para que se pueda ver si la obra de pintura que en los guadameciles se hace es bien fecha conforme a buena obra y de oficial examinado y lo contrario haciendo incurran en pena de quinientos maravedis por cada una vez.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier oficial pintor de cualquier arte e condicion que sea de lugar para que los veedores del dicho ofi-

## BIBLIOGRAFIA

**REJEROS ESPAÑOLES**, por D. Emilio Orduña Viguera. Obra premiada y publicada con fondos del legado Guadalerzas en el concurso abierto por la Academia en 1910.—Madrid: Imprenta de San Francisco de Sales, Bola, 8.—1915.

Premiada esta obra en el concurso anunciado, creyó oportuno la Academia su publicación, por tratarse de una manifestación artística tan importante entre nosotros y sobre la que no se había hecho aún un estudio histórico metodizado y circunstanciado como el que ofrecía la obra única que habíase presentado al concurso.

La publicación se ha llevado a cabo con el mayor acierto por parte de la Comisión encargada de ello, ofreciendo un volumen de nutrida doctrina, ilustrado con 42 láminas fototípicas de los más importantes y bellos ejemplares escogidos al efecto, con otros intercalados, que forman entre todo un volumen necesario para toda biblioteca de Arte que quiera conocer los tesoros con que en este especial del hierro contamos.

Respecto al mérito de la obra, son suficiente garantía la firma de su autor, actual profesor de Metalistería en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, la autoridad de los señores de la Comisión y la entidad del premio otorgado.

---

de escribano de nos el dicho Consejo. Fechas en Cordoba a 19 dias del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de M. e D. e XLIIj años.=D. Francisco=D. Gonzalo Manuel de Lando=Alonso de Argote=Juan Ruiz escribano de S. M. teniente de Escribano del Consejo.

„En la ciudad de Cordoba jueves 3 dias del mes de julio año de mil y quinientos e cuarenta y cuatro años estando en la calle de la Escribania publica se pregonaron las ordenanzas de esta otra parte escritas tocante al oficio de pintores por Francisco Martinez pregonero publico desta ciudad siendo testigos Alonso de Velasco escribano publico e Francisco de Baena frutero e Juan Garcia e Pedro Fernandez pintor e Alonso de Cuellar tintorero de seda e otros muchos vecinos de Cordoba.=Fecho e sacado fue este traslado en la ciudad de Cordoba diez y nueve dias del mes de julio año de mil e quinientos e cuarenta y ocho años. Testigos que fueron presentes al corregir e concertar este dicho traslado con las dichas ordenanzas Gonzalo de Molina escribano e Alonso Toledano estudiante vecinos de Cordoba. Yo Juan Ruiz escribano de su Magestad logarteniente del muy noble caballero Pedro de Hoces escribano del Consejo de Cordoba fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.— Juan Ruiz escribano de S. M. teniente de escribano del Consejo.„

RAFAEL RAMÍREZ DE ARELLANO.

*Toledo, Septiembre de 1914.*

---

## BIBLIOGRAFIA

**REJEROS ESPAÑOLES**, por D. Emilio Orduña Viguera. Obra premiada y publicada con fondos del legado Guádalerzas en el concurso abierto por la Academia en 1910.—Madrid: Imprenta de San Francisco de Sales, Bola, 8.—1915.

Premiada esta obra en el concurso anunciado, creyó oportuno la Academia su publicación, por tratarse de una manifestación artística tan importante entre nosotros y sobre la que no se había hecho aún un estudio histórico metodizado y circunstanciado como el que ofrecía la obra única que habíase presentado al concurso.

La publicación se ha llevado a cabo con el mayor acierto por parte de la Comisión encargada de ello, ofreciendo un volumen de nutrida doctrina, ilustrado con 42 láminas fototípicas de los más importantes y bellos ejemplares escogidos al efecto, con otros intercalados, que forman entre todo un volumen necesario para toda biblioteca de Arte que quiera conocer los tesoros con que en este especial del hierro contamos.

Respecto al mérito de la obra, son suficiente garantía la firma de su autor, actual profesor de Metalistería en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, la autoridad de los señores de la Comisión y la entidad del premio otorgado.

---

## DONATIVOS

*Philosophie des Structures dans l'Architecture et dans l'Art de l'ingenieur*, por Félix Cardellach.

*Retratos de personajes españoles. Índice ilustrado.* — Cuaderno I.

*La Iglesia de Castañeda*, por D. Adolfo Fernández Casanova.

## OBRAS DE ARTE

Dos cuadros originales del Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain, titulados «El coloso de Rodas» y «Un peregrino».

## PERSONAL

8 Febrero de 1915.— Es elegido Académico Correspondiente en Málaga el Sr. D. ADOLFO REYES.

29 Marzo de 1915.— Idem id. id. en Valencia al Sr. D. JUAN BORDA.

# BOLETIN

DE LA

## REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

### SAN FERNANDO

---

Segunda época. Madrid, 30 de Junio de 1915. Año IX.—Núm. 34.

---

#### DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1915

---

#### SECCIÓN DE PINTURA

Informe relativo al expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Antonio Cánovas del Castillo y Vallejo.

Idem sobre bases del concurso de obras pictóricas del Centenario de Cervantes.

Idem acerca de la obra titulada *Dibujo*, de que es autor D. Víctor Masriera.

Idem id. de la consulta de la Comisión provincial de Monumentos de Oviedo, acerca de unos cuadros existentes en la iglesia de San Tirso, de aquella capital.

Idem id. del expediente de ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del Sr. D. Fernando de Aguilar y Gómez-Acebo.

Idem id. del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Roberto de Soto Maldonado.

Idem acerca de los premios que han de otorgarse a las obras pictóricas en la proyectada Exposición cervantina de 1916.

#### SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo a la fachada del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta corte.

### SECCION DE MUSICA

Informe acerca de las bases para premiar un Himno para coro y banda, dedicado a Cervantes.

Idem id. de la obra de D. Sergio Larrea, titulada *Himno sencillo al inmortal Cervantes*.

Idem relativo al expediente sobre ascenso en la Orden civil de Alfonso XII del Caballero de la misma, D. Felipe Espino e Iglesias.

### COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe relativo a la declaración de Monumento nacional de la iglesia de San Miguel de Foces (Huesca).

### COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca de la obra de doña Pilar Huguet, titulada *Historia y técnica del encaje*.

Idem id. de la consulta hecha por el Ayuntamiento de Santiago con motivo de la erección de un monumento a D. Eugenio Montero Ríos en la Plaza de Alfonso XII, de aquella ciudad.

Idem id. del procedimiento empleado por D. Francisco Goya en las pinturas con que decoró la iglesia de San Antonio de la Florida.

Madrid, 30 de Junio de 1915. — El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

---

# INFORMES DE LAS SECCIONES

---

## SECCIÓN DE ARQUITECTURA

---

### EXPEDIENTE

*sobre modificación de líneas del plano de Ensanche  
de la ciudad de Valencia.*

*Ponente:* EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por la Dirección general de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha sido remitido para informe el expediente sobre modificación de líneas del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia, en la parte que afecta a las manzanas proyectadas y aprobadas sobre los terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte de España.

Consta del expediente que, con motivo del traslado de la Estación del Norte de aquella capital, una gran zona de la huerta de Ruzafa ha quedado incomunicada con el poblado, por lo cual unos señores Concejales propusieron en 25 de Marzo de 1914 que el señor Arquitecto del Ensanche presentara un nuevo proyecto para restablecer aquella comunicación, la Comisión de Ensanche así lo acordó y el señor Alcalde ordenó ese estudio.

El señor Arquitecto informó en 24 de Noviembre de 1914 que, por efecto de las obras de la nueva Estación del Norte, se ha ocupado una gran extensión del ensanche, cerrando su perímetro con pared, lo que incomunica una zona con otra y hace imposible la formación de las calles tal como se proyectaron y aprobaron en el plano del Ensanche; y acompaña un plano de dichas alineaciones con

las modificaciones que estima han de introducirse, a fin de que haya el debido enlace entre las calles de cada zona, dejando el estudio de la comunicación de ambas zonas por medio de un paso superior para después de estudiada la anterior reforma.

La Comisión de Ensanche, habida cuenta que, de no modificarse el plano del Ensanche, se hacía imposible la formación de las manzanas proyectadas sobre los terrenos de la Empresa del ferrocarril del Norte, cuyas alineaciones son vigentes, acordó proponer al Ayuntamiento la aprobación del plano de modificaciones formulado por el señor Arquitecto, en la parte que afecta a las manzanas proyectadas y aprobadas sobre los terrenos mencionados, que fueron interrumpidas por la construcción del cierre de pared que impide la comunicación del expueblo de Ruzafa con el resto del ensanche, y que, cumpliendo la legislación vigente, se abra el juicio contradictorio y se eleve luego el expediente a la aprobación superior.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de 7 de Diciembre de 1914, y seguidamente se anunció en el *Boletín Oficial* de la provincia la apertura del plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, certificando el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, pasado aquel plazo, que no se formuló ninguna.

Nada dice el informe del señor Arquitecto municipal, ni el de la Comisión de Ensanche de Valencia, de cuáles sean las manzanas de casas afectadas por las modificaciones que trata de introducir en el plano del Ensanche, mas del plano que el señor Arquitecto trazó y acompaña al expediente, parece deducirse que los terrenos del ferrocarril del Norte abarcan las manzanas de casas que en el plano aprobado se comprendían entre la calle trazada desde el camino de tránsitos paralelamente a la línea férrea a Madrid, Andalucía y Alicante hasta su cruce con la calle número 26, siguiendo luego por la calle número 16 y continuando por esta última hasta encontrar de nuevo a la línea férrea antes mencionada; por el lado opuesto, la pared de cerramiento, que arranca en el mencionado camino de tránsitos, llega hasta la Gran Vía, siguiendo por ella hasta su unión con la anterior. Comprendense en este terreno catorce manzanas situadas completamente dentro de él, y que, por tanto, han de desaparecer, y afecta también a cinco manzanas más, que en parte se hallan también comprendidas en aquel terreno, y de ellas una solamente tiene fuera

de él una pequenísima superficie y, por tanto, su supresión es necesaria: es ésta la comprendida entre las calles 25 y 26 y las 16 y 17.

Pero además, la supresión de las numerosas calles que atravesaban esos terrenos, aconsejan sustituir las comunicaciones proyectadas por otras que, ampliando las que arrancan del camino de tránsito hasta aumentar a veinte y veintiocho metros, vayan siguiendo las tapias del ferrocarril del Norte, y en cambio puede reducirse el ancho de la calle número 16, que si antes estaba trazada con la amplitud requerida para su unión con la Gran Vía, no será indispensable que tenga más de los veinte metros que ahora se la señala, dado que su trazado queda interrumpido por la vía férrea en dos puntos distintos.

La Sección de Arquitectura reconoce que estas modificaciones no son beneficiosas para el ensanche de Valencia, pero no ve el medio de que no se ejecuten, si el ferrocarril del Norte ha de continuar instalado en el punto que hoy ocupa, y por lo tanto, aceptando la continuación de esta interrupción en las comunicaciones del ensanche, encuentra aceptables las reformas trazadas en el plano, que disminuyen las superficies edificables de las manzanas siguientes: 1.º La situada entre el camino de tránsito, la calle número 19 por la ampliación de la paralela al ferrocarril a Madrid.—2.º La situada entre la calle número 27, la número 18 y la aproximadamente paralela al mencionado ferrocarril por la ampliación de esta última calle.—3.º La situada entre las calles números 27-26 y 17-18, por la nuevamente propuesta en la dirección del muro del ferrocarril, aunque no paralelamente al mismo.—4.º La situada entre las calles números 27-26 y 16-17 por las dos nuevas trazadas en la dirección del muro mencionado, y la apertura de otra calle en el vértice del ángulo convexo que resulta de las alineaciones; todas las calles con el ancho de veinte metros, con lo cual se convierten en dos manzanas lo que antes era una solamente.—5.º La situada entre el camino de tránsito y calle número 27 y las número 15-16, la cual se amplía por la reducción a veinte metros del ancho proyectado para la calle número 16, y se reduce por la apertura de una calle con el mismo ancho de veinte metros paralelamente a la vía férrea de Tarragona.—6.º La situada entre el camino de tránsito y la calle número 27 y los números 14 y 15, que se reduce por la apertura de otra vía de veinte metros

al lado opuesto del ferrocarril de Tarragona.—7.º La manzana situada entre las calles números 27-26 y 15-16 por la continuación de la vía antes indicada, ampliándose un pequeño trozo por la disminución del ancho de la calle número 16.

Por el contrario, se amplían en superficies poco importantes, las tres manzanas comprendidas entre las calles 15-16 y 26 y de Corset, por la disminución a veinte metros de la calle número 16, ya antes anotada.

Hubiese sido de desear que al aprobarse estas variaciones hubiese estado ya estudiado el paso superior que ha de facilitar la comunicación del Ensanche y el poblado de Ruzafa, especialmente en lo que afecta a la Gran Vía, que por el ferrocarril queda interceptada; pero, como este estudio requerirá algún tiempo y conviene que el Ayuntamiento tenga las facilidades legales que le son necesarias para que pueda desenvolver su ensanche sin que se creen intereses que dificulten su gestión, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de consignar su opinión favorable a la aprobación de las modificaciones que se interesan y constan en el plano trazado por el señor Arquitecto municipal en 12 de Noviembre de 1914.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 11 de Junio de 1915.

---

# PROYECTO DE ENSANCHE DEL PUEBLO DE BENETUSER

*Ponente: SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.*

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para que su Sección de Arquitectura informe sobre el proyecto de Ensanche del pueblo de Benetuser, suscripto por el Arquitecto D. Eugenio López Aracil, ha examinado toda la documentación que acompaña a dicho proyecto, y resulta: Que, según comunicación del Alcalde de dicho pueblo, en el Concurso de proyectos de Ensanche de la referida población, sólo se presentó el del Arquitecto D. Eugenio López Aracil; que los dictámenes del Arquitecto y de la Junta provincial de Sanidad de Valencia, son favorables; el primero, manifestando que el proyecto se ajusta en un todo a lo preceptuado en las disposiciones de 22 de Diciembre de 1876 y Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y la Junta lo aprueba también por unanimidad, por resultar en beneficio de la salubridad pública. También es favorable a la aprobación del proyecto la comunicación del Gobernador de la provincia al remitir el expediente al Ministerio.

El último documento que acompaña es el dictamen del Consejo de Obras públicas, el cual, después de enumerar los documentos del expediente y de hacer un resumen de la Memoria y del anexo, y una ligera descripción de los planos que el Sr. López Aracil presenta, termina proponiendo, por unanimidad, su aprobación.

Estudiado el proyecto, esta Sección opina que es aprobable en general, y sólo hace notar que, el ancho de las calles, de doce, de diez y de ocho metros, es suficiente, tratándose de un pueblo tan pequeño y cuyas casas, en general, serán, como es costumbre, de muy poca altura y de uno o dos pisos; pero es el caso

que, en el art. 7.º de las Ordenanzas especiales, en el anexo de la Memoria, determina que la altura máxima de los edificios será de doce metros, y, si bien limita la profundidad de la edificación a trece metros, debiendo destinarse el resto del solar a jardín o patio de luces, resultará, puesto que no existe artículo ninguno que lo prohíba, que los vecinos podrán edificar sus casas con el número de pisos que les convenga, y podría acontecer que la altura de estos pisos fuera escasa e impropia para la buena higiene, sobre todo en clima tan caluroso, que requiere mayor cubo de aire; por esta razón, esta altura máxima de doce metros es conveniente para las calles de doce y de diez metros de ancho, siempre que al propietario se le obligue a no construir más de tres pisos, y que el de menor altura de ellos no tenga menos de tres y medio metros; pero se considera que esta altura es excesiva en las calles de ocho metros de ancho, debiendo tener éstas, como máximo, diez metros de altura, no permitiendo construir en ellas casas de más de dos pisos, y cuyo piso menor no sea de menos de tres y medio metros de altura. En el segundo párrafo del ya citado art. 7.º, dice el autor del proyecto «que quedan exceptuados de estas reglas los edificios religiosos, de enseñanza o industriales, que ocupando la totalidad o una tercera parte, cuando menos, de la manzana, y se separen tres metros, como mínimo, de los predios colindantes».

Estimamos que la redacción de este párrafo no está clara, pues suscita la duda de si quiere decir que no rige la obligación de que la altura máxima sea de doce metros para estos edificios, o si se refiere a las demás condiciones.

Suponiendo que se refiera a excepción de la altura, se puede dispensar únicamente cuando se trate de una iglesia que, por su esbeltez y belleza, requiera mayor altura, pero los demás edificios, tanto religiosos como de enseñanza o industriales, exigen mayores condiciones higiénicas al interior, y por consiguiente, menor número de pisos y mayor altura cada uno de ellos; y respecto a la higiene general de la población, no deben dichos edificios, por su mayor altura, hacer que las calles no resulten lo suficientemente soleadas y ventiladas, y sobre todo, que no perjudiquen a los edificios particulares más próximos.

En resumen, esta Sección tiene el honor de proponer a la Superioridad la aprobación del proyecto, con la modificación del artículo séptimo del anexo a la Memoria, en el sentido que el máximo de altura de las casas sea de doce metros en calles de doce y de diez metros de ancho, y de diez en las de ocho; que la altura mínima de los pisos sea la de tres y medio metros; que la profundidad máxima a que podrá edificarse, con relación al plano de fachada, será de trece metros, correspondientes a la amplitud de las tres crujías ordinarias, y el resto del solar quedará destinado a jardín o huerta; y que los edificios públicos, religiosos, de enseñanza o industriales, tengan también, como máximo de altura, doce metros para las calles de doce y diez metros de ancho, y de diez, para las calles de ocho metros de ancho, y la altura de los pisos de estos edificios no deberá nunca ser menor de tres y medio metros.

Las iglesias, si su belleza exigiera, para sus buenas proporciones, mayor altura, se podrá conceder.

Sería conveniente, si no obligar, porque tal vez las costumbres del pueblo fueran contrarias, sí aconsejar que, cuando los solares lo permitan, se retiren las fachadas cuatro o más metros de la alineación, para destinar el espacio resultante a jardín o huerta, pues de esta manera se embellece el aspecto de las poblaciones y se aumentan de modo considerable las condiciones higiénicas. Para alentar esta tendencia, ya seguida en varias poblaciones de Levante, entre ellas Castellón, podría concederse, a los propietarios que introdujeran esta mejora, alguna rebaja en el impuesto que la Alcaldía considerase menos lesivo a sus intereses.

Lo que, con devolución de todos los documentos, tengo el honor de informar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 11 de Junio de 1915.

## MODIFICACIONES

*al proyecto de Ensanche de la villa de Portugalete, propuestas  
por el Ayuntamiento de la misma.*

*Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.*

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

El Ayuntamiento de la villa de Portugalete (Vizcaya), en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 18 de Diciembre de 1913, solicita sean aprobadas las modificaciones que propone al proyecto de Ensanche de aquella población, aprobado por Real decreto de 21 de Octubre de 1904.

Consisten estas modificaciones: 1.º, en destinar a parque los terrenos comprendidos entre la calle de Doña María Díaz de Haro, el escarpe y el edificio Almacén de auxilio marítimo de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y Ayudantía de Marina, y 2.º, en convertir en solar edificable el espacio que existe frente al antiguo Hospital, que en el primitivo proyecto se destinó a jardines.

Fundamenta su petición el Ayuntamiento, en la dificultad que para su enagenación tienen los terrenos comprendidos entre la calle central de dicha zona y el escarpe, por la depreciación que han sufrido; y en que el antiguo Hospital se halla en estado ruinoso, y haberse construido otro de nueva planta en las afueras de población, lo que ha permitido pensar en trasladar los jardines al proyectado parque, y destinar a la construcción el solar, que existe delante del antiguo Hospital, para que su enagenación compense en parte las pérdidas que el Municipio ha de tener por no poder vender los terrenos próximos al escarpe, a lo que contribuirán también los propietarios de terrenos y edificios de aquella zona.

Acompaña a la instancia un proyecto redactado por el Arquitecto-

to D. Emiliano Pagazartundúa, quien, además de las consideraciones antes anotadas, expresa en su Memoria que en el punto de arranque del camino al barrio de Abaro, que se desarrolla en el escarpe, cedió este al empuje de las tierras, desprendiéndose un trozo de la ladera; que construido un muro de contención, resultó insuficiente y fué reforzado por contrafuertes y, más tarde, reemplazado por un nuevo muro que los comprendiese y sirviera como de zócalo, todo lo cual ha ampliado la carretera, reduciendo los solares destinados a la enagenación en el proyecto de Ensanche. Dice también: que ha disminuído la afluencia de forasteros en los veranos, y que la población obrera se ha extendido por el barrio de Aceta, próximo a las fábricas de Sestao, por lo que los solares de que se trata no los quieren ni los obreros ni las personas acomodadas.

El jardín que se pretende sea destinado a solar enagenable con fachadas al muelle de Churruca, calle de Doña María Díaz de Haro y nueva calle transversal de diez metros de anchura, mide 401 metros cuadrados, y los terrenos que se pretenden destinar a parque medirán, incluyendo las calles que suprimen y no comprendiendo los escarpes, 1.730 metros cuadrados. En este parque se ha trazado una rectificación de la carretera del barrio de Abaro, que evita su gran pendiente y fuerte curva de su unión con la calle de Doña María Díaz de Haro, una gran plaza central y un paseo que bordea todo el escarpe, proyectándose cubrir los espacios restantes con macizos de yerba, flores y árboles de diversas especies, poblando los caminos de bancos.

Un plano en papel tela en escala de 1.400 metros, dibuja en planta las modificaciones anotadas, y el presupuesto que lo acompaña, importa pesetas 13.804,37 para la ejecución material de las obras proyectadas.

Este trabajo fué expuesto para la pública información que ordena el Reglamento para la ejecución de la Ley de Ensanche de poblaciones, previo anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de Vizcaya, en 10 de Enero de 1914, y en 7 de Febrero siguiente presentó D. Alfredo Burgos y Castaños ante el señor Gobernador civil de la provincia una protesta y reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento, por las sustanciales modificaciones que se pretende introducir en el proyecto aprobado, fundamentando su oposición en que el nuevo

proyecto perjudica a todos los vecinos, excepto a cuatro o seis privilegiados de la fortuna que aspiran a verse rodeados de jardines a costa del pueblo o en terrenos que al mismo pertenecen, privando al pequeño comercio de unos solares situados en el sitio más hermoso de la villa, que podrían dedicarse a edificar un balneario que viniese a dar vida y animación al comercio y a la industria de la villa, obteniendo ésta importantísimos recursos, con la venta de esos terrenos, que vendrían a sanear la Hacienda municipal. Afirma el recurrente que el parque proyectado es innecesario por no existir aglomeración de viviendas en el sitio en que pretende emplazarse, y por contar la villa con hermosos paseos en sus magníficos muelles, alamedas y caminos. Apunta después que el actual señor Alcalde de Portugalete pretendió en otra ocasión que no se vendieran los terrenos del Ensanche, pretensión que fué desechada por el señor Ministro, y que ahora pretende el Ayuntamiento por insignificante minoría la concesión confirmada por Real decreto de 8 de Abril de 1909; insértase en el expediente, a continuación, un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Portugalete, del cual consta que por aquella Corporación fué elevado a acuerdo en 27 de Diciembre de 1912 un informe de la Comisión de Ensanche que dice que encuentra aceptable la proposición que por varios señores se hiciera de contribuir con la cantidad de pesetas 19.250 a las obras para convertir en una buena plaza o parque los terrenos de que se trata, porque la villa, por sus especiales condiciones topográficas, no dispone hoy de un lugar a propósito donde los niños puedan permanecer con las debidas seguridades dedicados a sus propias distracciones, ni las personas mayores tienen, especialmente en ciertas épocas del año, un pequeño parque en que la estancia pueda serles agradables, siendo estas mejoras interesantes, no sólo para los habitantes del término municipal, sino aun más para la población flotante veraniega. Continúa el informe expresando que, con la reforma no había de desmerecer el ornato del muelle de Churruca, y que el aparente perjuicio que habría de tener el Municipio, por no poder enagenar los solares destinados a parque, se recompensaría por el considerable valor que habrían de adquirir los solares que aún faltan de enagenar por la parte limitada por el muelle de Churruca, y por la venta del solar destinado a jardín en el primitivo proyecto.

En 7 de Febrero de 1914, D. Baltasar Cortajada y D. Juan Estévez presentaron en el Gobierno civil de la provincia una reclamación firmada por 300 vecinos de Portugalete, en que se expone que lo hacen porque el proyecto grava los intereses del pueblo, irrogando a la vez grandes perjuicios al comercio que no se establezca el parque de recreo que se pretende, con el que se benefician los vecinos privilegiados, que desean mantener sus viviendas aisladas de casas de vecindad, y en cambio se perjudica a los que en esta villa desean habitar y no la habitan por no tener casas de vecindad donde albergarse; se añade la conveniencia de que en esos terrenos se construya un balneario para dar vida al pequeño comercio, que es numeroso.

Una certificación del señor Secretario del Ayuntamiento de Portugalete hace constar que en los treinta días en que permaneció expuesto al público el proyecto, no se presentó en aquella Corporación, ni se formuló reclamación ni protesta alguna.

El señor Alcalde de Portugalete, después de haber tomado vista de las oposiciones presentadas al proyecto, manifiesta: 1.º Que la del Sr. Burgos, Concejal de aquel Ayuntamiento, no muestra otra intención que la de significarse, intentando obstruir el expediente, como lo prueba el hecho de que de trece Concejales sólo sea uno el que suscribe la protesta, no obstante los varios acuerdos que desde Diciembre de 1912 se han venido adoptando, favorables todos a la modificación referida, que es beneficiosa para el pueblo en general y para la higiene de las habitaciones; que el ensanche aprobado se concreta a una pequeña parte de la jurisdicción dentro de la cual y fuera de aquella zona existen terrenos muy bien situados para edificar, y por tanto no se perjudica con el parque al pequeño comercio, siendo éste el complemento del ensanche de la población; que no se renuncia a saneados ingresos, por el mayor precio que alcanzarán los terrenos que aún faltan de enagenar, el valor en venta del solar situado frente al antiguo Hospital y la importante oferta de los propietarios de las fincas próximas al parque. Respecto a la insinuación que hace el Sr. Burgos acerca de la conducta del Alcalde, dice éste que el Sr. D. Joaquín Inza no se opuso en la ocasión a que se alude a que se hiciese la venta de los terrenos, sino a que ésta se hiciera con ilegalidad.—2.º Que la formulada por los que se titulan vecinos todos de Portugalete, debe considerarse, como la anterior,

presentada fuera del plazo legal, pues el anuncio del señor Gobernador es de 2 de Enero, e inserto en el *Boletín Oficial* de 10 del mismo mes, el plazo terminó en 8 de Febrero y la reclamación fué presentada en el Gobierno civil, en 9 del mismo mes, la del Sr. Burgos, y el 10 la de D. Baltasar Tartajada y otros; que en cuanto al fondo, esta reclamación queda contestada con lo expresado en contestación al escrito anterior, a excepción de la parte por aquél personalizada, añadiendo, para terminar, que existe ya una concesión para construir un balneario, cuya conveniencia nunca ha negado el Ayuntamiento, y tiene acordado apoyar aquella idea, siempre que se instale el balneario en otros terrenos.

Consta en el acta de reconocimiento, celebrado el día 17 de Marzo de 1914, que reunidos en la Casa Consistorial los señores recurrentes con el señor Ingeniero delegado de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, no hubo acuerdo, ratificándose ambas partes en sus conclusiones.

Este señor Ingeniero Jefe de Obras públicas informó en 26 del mismo Marzo transcribiendo las del señor Ingeniero delegado, que dicen que «con la petición del Ayuntamiento de Portugaleta no se causa perjuicio alguno a los intereses públicos, y que por otro lado ha de contribuir a hermosear una parte de la población, por lo que no duda en informarla favorablemente, debiendo señalar, si la Superioridad accediese a lo solicitado, las condiciones usuales a esta clase de concesiones», y añade, que «el terreno donde se instala el parque es el menos propio para la construcción de edificios, teniendo en cuenta el alto escarpe que le cierra por su parte Sur»; dice también «que no son aquellos solares propios para la edificación de casas para obreros y que no perderá el Ayuntamiento, o perderá muy poco, con la sustitución de los solares», y termina proponiendo la aprobación de lo solicitado en varias condiciones, de las cuales la primera y segunda son la expresión de esa aprobación; la tercera dispone se apliquen a esta concesión las condiciones de las Reales órdenes de 5 de Junio de 1903 y 18 de Octubre de 1904 en lo que no se oponga directamente al objeto de la que se otorga; la cuarta señala los plazos de comienzo y terminación de los trabajos, quedando obligado el concesionario a conservar en buen estado las obras; la quinta deja las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras

públicas, disponiendo que a su terminación se levante acta del resultado obtenido en el reconocimiento y del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión; la sexta dice que el acta de que se trata se someterá a la aprobación de la Superioridad; la séptima obliga al concesionario al pago de los gastos de la inspección y vigilancia, y los derivados del acta de recepción; la octava dispone el depósito previo del tres por ciento del importe de las obras en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Obras públicas; la novena declara que la concesión se otorga a perpetuidad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a las Leyes y Reglamentos, que cita, «en la parte relativa a las concesiones de Obras públicas de todo género»; y, por último, la condición décima conmina la caducidad de la concesión en el caso de incumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas.

La Junta provincial de Sanidad, en 17 de Octubre de 1914, y la Comisión provincial de Vizcaya, en 8 de Septiembre del mismo año, después de oír al señor Arquitecto provincial, informan la aprobación de las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Portugalete.

Pasado el expediente al Consejo de Obras públicas, en sesión de 26 de Mayo de 1914, consignó su parecer de que las modificaciones de que se trata son altamente favorables al embellecimiento y salubridad de Portugalete y que no deben ser óbice para su aprobación las oposiciones formuladas, desprovistas de todo fundamento.

Observa el Consejo en ese dictamen que, tratándose de una modificación del plan de Ensanche aprobado con sujeción a la Ley de 1876 y Reglamento de 1877, deben informar sobre las modificaciones las mismas entidades que informaron antes, estando por lo demás el Consejo conforme con las prescripciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, salvo la décima, que deberá suprimirse por no ser pertinente, pues no se trata de una concesión.

Reunido nuevamente el Consejo de Obras públicas en 2 de Marzo de 1915, examinó el expediente nuevamente remitido, adicionado con los informes favorables de la Comisión provincial, Arquitecto provincial y la Junta de Sanidad, con lo cual, completado el expediente, informa definitivamente lo mismo que consignó en su informe anterior.

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes, después de estudiar minuciosamente el proyecto de modificación del plano de Ensanche de Portugalete y los escritos de oposición que al mismo se han presentado, tiene el honor de exponer a V. E. lo siguiente:

En el proyecto de modificaciones se proponen dos alteraciones, que consisten: la primera, en suprimir unos jardines destinados en el proyecto primitivo para uso del público, en solares destinados a la enagenación; y la segunda, en destinar a parque público un terreno que, en el plano aún vigente, se señalaba como solares edificables; y se da el caso verdaderamente anómalo de que los vecinos de la villa de Portugalete que protestan y recurren contra el segundo punto, que los favorece personalmente, nada digan contra el primero, que parece ser el que debía moverles a protestar.

La Sección de Arquitectura, por su parte, no accedería a informar favorablemente la supresión de los jardines trazados en el proyecto si no tuvieran estos espacios destinados al esparcimiento de los habitantes y a la higienización de la población, que son siempre indispensables, una compensación en el parque que se proyecta de mucha mayor extensión que los jardines que se suprimen, resguardados del aire directo del mar que pudiera perjudicar a las plantaciones, y separados también de los peligros que para los niños supone la proximidad de la ría.

Las reclamaciones presentadas, tanto la del Concejal Sr. Burgos como la de los vecinos que representa el Sr. Cortajada, consignan exactamente los mismos argumentos en defensa de su criterio, pero son entre sí tan contradictorios los que en el mismo escrito exponen, que demuestran la sinrazón con que los sustentan. De un lado piden que los terrenos en que se pretende instalar el parque se destinen a viviendas de la clase humilde, por ser muchos los que desean habitar en Portugalete y no lo hacen por carecer la villa de viviendas económicas, y de otro piden que ese terreno se destine a balneario, como si el balneario pudiera nunca ser habitación de personas poco acomodadas, ni aquél pudiera instalarse en un emplazamiento separado de la vista del mar, y dominado por los edificios contiguos, en una escarpada ladera que le priva de los rayos directos del sol de Mediodía.

Portugalete es una villa situada en una ladera muy pendiente que carece casi por completo de paseos, pues ni puede considerarse como tal la plaza pública, que aunque poblada en su mitad de árboles está destinada a mercado, ni tampoco puede suponerse que sean paseos para los vecinos de la parte baja de la población los escasos espacios públicos de la parte alta de la misma; necesita, pues, un parque de recreo en la parte baja de la villa, y el que se propone llena perfectamente las indicaciones de esta clase de paseos, y hermoseará la población considerablemente.

El resultado económico de la instalación de estas modificaciones sólo la práctica lo podrá resolver, pero la Sección cree que es muy probable que el parque contribuya a dar mayor valor a los terrenos que aún dice tiene sin vender sobre el muelle de Churruca, y por tanto, muy próximos al parque, o quizá lindando con él; además cuenta el Ayuntamiento con la cantidad que en metálico han ofrecido los propietarios vecinos al parque, y por fin, con el valor del solar que resultará de la supresión del jardín situado entre el antiguo Hospital, hoy ya desafectado, y el muelle de Churruca, sacrificio que esta Sección cree puede admitirse en compensación de los beneficios del proyectado parque.

Con esto terminaría su informe la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando si en el expediente examinado no hubiera encontrado un incidente que estima de gravedad. El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya, tomando el asunto de que se trata como una *concesión* de Obras públicas, ha establecido al informar las condiciones con que a juicio suyo pudiera aquélla hacerse, y el Consejo de Obras públicas ha hecho suyas esas condiciones, si bien rechazando la décima, por no ser pertinente, pues no se trata de una concesión.

Tiene razón, a juicio de esta Sección, el Consejo; el expediente examinado no es una *concesión*, sino una modificación del plano de un ensanche, y por lo tanto huelga y no es pertinente la condición décima, que trata de la caducidad de la concesión, pero huelga también y no son pertinentes las condiciones tercera y sucesivas, por la misma razón, pues no es lógico imponer condiciones derivadas de las Reales órdenes que el señor Ingeniero cita, que sólo se refieren a casos de concesión.

Lo procedente, a juicio de esta Sección, es que la Superioridad, en su alto criterio, resuelva la aprobación, o deseche la modificación del plano que se solicita, pero sin sujetar su aprobación, si la otorgare, a otras reglas, gastos, ni obligaciones que las que corresponden por la Ley de Ensanche de poblaciones de 1886 y por el Reglamento para su aplicación.

Por lo tanto, esta Sección de Arquitectura tiene el honor de informar a V. E., que a su juicio procede la aprobación pura y simple de la modificación del plano de Ensanche, solicitada por el Ayuntamiento de Portugalete, con arreglo al plano trazado por el Arquitecto D. Emiliano Pagazartundúa en 20 de Octubre de 1915.

Lo que, con devolución del expediente remitido, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

---

## SECCIÓN DE MÚSICA

# EXPEDIENTE

*sobre concesión a D. Felipe Espino e Iglesias de la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII.*

*Ponente:* ILMO. SR. D. ANTONIO GARRIDO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Llamada la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando a informar en el expediente incoado en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a consecuencia de una instancia promovida por el profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, D. Felipe Espino e Iglesias, en la cual, considerando éste haber acrecentado sus méritos para poder ascender a la superior categoría en la Orden civil de Alfonso XII, de la que es Caballero desde el año 1902, solicita le sea concedida la Encomienda de número de dicha Orden, ha acordado esta Corporación significar a V. E. que, en el caso de que estos ascensos puedan ser concedidos a instancias de parte, en analogía con lo que para el ingreso en la Orden civil de referencia determina el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1902, confirmado en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902, y si se considerase mérito bastante para el solicitado ascenso el prolongado plazo de doce años que el requeridor lleva en posesión de la Cruz de Caballero, durante los cuales ha continuado prestando los servicios propios de su cargo en el ya referido Centro de enseñanza y producido algunas nuevas composiciones, procedería entonces conceder al Sr. Espino el ascenso que solicita, si V. E. así lo estimare de justicia.

Lo que, por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente, elevo a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Mayo de 1915.

## BASES DEL CONCURSO

*para premiar la música de un Himno a Cervantes, con ocasión  
del tercer centenario de su muerte.*

*Señor Presidente del Comité ejecutivo del tercer centenario  
de Cervantes.*

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. las bases del Concurso para premiar la música de un Himno a Cervantes, que interesaba en su comunicación de 23 del corriente, redactadas por la Sección de Música de esta Real Academia, en la forma siguiente:

Primera. Se abre un Concurso entre compositores españoles para premiar el mejor Himno a Cervantes, con ocasión del tercer centenario de su muerte.

Segunda. Este Himno deberá estar escrito al unísono y sujetándose a una extensión en la voz, apropiada para ser cantado por el pueblo en las fiestas que se celebren.

Tercera. Se escribirá el acompañamiento para Banda, sujetándose a la plantilla usual en las de nuestro Ejército, para que pueda ser ejecutado por una, o varias reunidas, en las poblaciones en donde esto fuera posible.

Cuarta. Se concederá un premio de *cinco mil* pesetas para el Himno merecedor de ello, a juicio del Jurado. Si no hubiese ninguno digno de esta recompensa, el Jurado podrá declarar desierto el Concurso o proponer la adjudicación de otro premio de menor cantidad. Si hubiere varios Himnos merecedores de recompensa, el Jurado podrá conceder menciones honoríficas y proponer a los autores para condecoraciones.

Quinta. Las partituras, acompañadas de una reducción para canto y piano, pueden ir firmadas, o en caso de desear los autores conservar el incógnito, señaladas con un lema, como se acostum-

bra en otros Concursos, incluyendo en el envío un sobre, cerrado y lacrado, con el nombre y señas del autor.

Sexta. Los trabajos se enviarán al Comité ejecutivo del centenario de Cervantes.

Séptima. El plazo de admisión se cierra a las doce de la noche del día 31 de Diciembre del corriente año.

Octava. El Jurado se nombrará y dará a conocer oportunamente.

La poesía que se ha de dar para la composición del Himno, a juicio de la Sección de Música, no deberá exceder en dimensiones de dos estrofas de diez y seis versos cada una y con idéntica acentuación, para que ambas puedan ser cantadas con la misma música. Esto como norma aproximada, de ningún modo absoluta.

También ha de manifestar a V. E., que entiende que además del Concurso en cuestión, debería celebrarse otro para premiar una gran «Cantata» de amplias dimensiones y escrita para orquesta, solistas, coros y cuantos elementos creyera necesarios el compositor para ser ejecutada en la solemnidad en que hubiese de tener merecida representación la música nacional, ya que el Himno objeto del Concurso anterior, exige, por su especial índole, un carácter popular y dimensiones reducidas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de Junio de 1915.

---

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

---

IGLESIA DE SAN MIGUEL DE FOCES

*Ponente:* ILMO. SR. D. ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

La iglesia de San Miguel de Foces, de la provincia de Huesca, ha sido estudiada y descrita magistralmente por el docto Correspondiente de esta Real Academia, D. Ricardo del Arco.

Hállase el templo situado en las proximidades del lugar de Ibieca, y en él concuerda afortunadamente lo que revelan sus líneas y elementos decorativos con lo que declaran los documentos relacionados con su fundación.

Fué su fundador Eximino de Foces, nombrado Procurador del Reino de Valencia en 1258, según los datos consignados en la Crónica de Zurita, y un año más tarde comenzaba, al parecer, la construcción de este bello monumento.

Tiene su planta la forma de cruz latina, y una sola nave. La puerta de ingreso, de gusto románico, presenta cuatro arcos semicirculares, que se hallan decorados con dientes de sierra el primero y el último, y un rico festón cairelado el tercero. Una franja de exquisito gusto encierra las archivoltas y se extiende por la imposta. Descansan los arcos sobre capiteles de un corintio degenerado, como el que predominó en este período, distinguiéndose, sin embargo, de otros muchos por la fina labor de las hojas que adornan sus abacos. No completan los fustes la columna en los primeros y cuartos, y sí en los segundos y terceros. Notable es también la ornamentación en los capiteles-ménsulas, en que descansa el dintel. Protege la por-

tada en la parte superior una cornisa muy ligera, sostenida por catorce canecillos decorados con tres cilindritos horizontales.

En la parte posterior del templo se destacan tres ábsides de planta poligonal con contrafuertes sencillos, que suben hasta el alero del tejado, y ventanas de arco apuntado, muy agudo en las laterales y muy próximo al semicircular en el central. Decóranlos las cabezas de clavo, tan extendidas en los templos españoles de dicho período, dando a estos ábsides el mismo aspecto de los que tienen muchas iglesias franciscanas y de Santo Domingo en diversas poblaciones españolas, y muy especialmente en Lugo, Orense y Pontevedra, donde tanto preponderaron las citadas Ordenes en el momento de su fundación.

Hoy presenta el templo un campanario de época posterior, y en otras épocas alzábase en este mismo lugar una torre cuadrada, que era la del homenaje del castillo de Foces, ahora derruido, íntimamente enlazado con la iglesia en las épocas medioevales; al pie de esta torre se extendía un claustro, hoy desaparecido.

Del interior del templo, dice con notable exactitud el Sr. del Arco, que «la bóveda de la nave, desprovista de nervios, descansa en sencillos arcos ojivales que arrancan de unos canecillos que por la parte interior vienen a confundirse con el muro. Las del crucero tienen preciosas nervaduras y archivoltas del más puro arte ojival; pero donde éste se desenvuelve con toda su admirable gallardía es en las tres capillas absidales. La del centro alcanza doble altura que las laterales, y sus columnas son delgadas, terminando en pequeños capiteles ornados de follaje, con finas cornisas de media caña, de las que parten los arcos o nervios ojivos. De lamentar es que el actual moderno retablo, del peor gusto, desentone de tal modo con la arquitectura. Debe desaparecer de allí tal aditamento, reservando la antigua Virgen, que debe colocarse en un pequeño y modesto altar.

»Pertenece tan notable efigie al siglo XII; es de madera; está sentada, bendiciendo con la mano derecha, y con la izquierda sosteniendo al Niño, que a su vez bendice al modo griego con la misma mano, teniendo en la siniestra la bola del mundo. El plegado de los paños es poco correcto, y toda la imagen está construída con un hieratismo característico de la época. Según tradición, ya se veneraba en la parroquia de Foces, y se trasladó al templo que nos ocupa

una vez edificado. La capilla del lado del Evangelio es muy hermosa: está dedicada a San Juan Bautista; la del lado de la Epístola a San Miguel Arcángel. Penétrase en ella por medio de dos arcos ojivales que descansan sobre bonitos capiteles, en los que se observa la fusión de elementos del yacente estilo románico y el naciente arte ojival, yendo hermanadas las gruesas columnas con las de delgado fuste. Los basamentos son muy bellos.»

Presenta esta construcción la forma de esas fábricas, no raras en España, donde un románico, conservado por tradición en poblaciones enamoradas de dicho estilo, se une, ya al pseudo-ogival cisterciense o ya al gótico bien determinado que había de sucederle en el imperio del arte.

Propagóse en varias ciudades y aldeas por las nacientes Ordenes de franciscanos y dominicos, y por el respeto que cada una de éstas conservó siempre hacia todos los elementos enlazados con el período de su fundación; se conservaron en muchas partes hasta un siglo o siglo y medio después, enmascarando en muchos casos la verdadera fecha de su fundación.

El contenido del templo es tan interesante como sus líneas generales. En hornacina de arco apuntado se ven grandes sepulcros adornados con columnitas. El fundador, D. Eximino de Foces, y uno de sus hijos descansan en los del lado de la Epístola. En los tímpanos de sus arcos se ven pinturas murales, que son una de las manifestaciones artísticas más importantes de esta bella joya artística. En el del hijo del fundador se ven representados en la faja inferior los dos ángeles que elevan sobre un sudario el alma al cielo y otros dos turiferarios en los extremos. Una estrecha faja lindamente decorada separa a ésta de la porción superior, y en ella se destaca Cristo crucificado entre las dos Marías. En el sepulcro opuesto aparecen en la porción inferior Jesús en la Cruz con nimbo crucífero, rodeado de Apóstoles, que tienen escritos los nombres respectivos en los suyos, y en la parte superior el Creador, sentado en amplio sillón y acompañado de serafines, que presentan navetas de incienso. El estilo de estas pinturas y todos sus elementos mejor determinados las denuncian como obras del siglo XIV. Contiene también la iglesia mesas de altar, apoyadas sobre toscas columnas, como las que se construían en el período románico, y otros muchos sepulcros y elementos

arqueológicos valiosos, cuya descripción haría interminable este informe.

Por lo que representa en la historia del arte español; por la belleza artística de sus líneas y primor relativo a la época de sus elementos decorativos; por los importantes objetos arqueológicos, como las pinturas murales y las mesas de altar que guarda en su interior, y hasta por estar emplazado en aquella tierra aragonesa donde se sintetizan tantos elementos, superponiéndose en el románico en ciudades como Daroca los arquitos traídos por los maestros de Como y extendidos luego por Cataluña a los labrados canecillos importados en Castilla y característicos de sus templos de los siglos XI y XII; por todas estas razones, unas históricas, otras artísticas y alguna de localidad, tiene tal importancia esta hermosa fábrica, que es acreedora, en primer término, a que se la declare Monumento nacional, satisfaciendo los deseos de la culta y celosa Comisión provincial de Huesca.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 8 de Junio de 1915.

COMISIÓN ESPECIAL

---

**I N F O R M E**

*sobre el libro de doña Pilar Huguet y Crexells, titulado "Historia y técnica del encaje".*

*Ponente:* EXCMO. SR. D. ENRIQUE M.<sup>º</sup> REPULLÉS Y VARGAS.

*Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.*

Ilmo. Señor:

A los efectos del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, art. 29, párrafo segundo del Reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Escuelas normales de Veterinaria y de Comercio, y por Real orden de 8 de Marzo último, se ha servido vuecencia pasar a informe de esta Real Academia el libro titulado *Historia y técnica del encaje*, de que es autora la maestra normal doña Pilar Huguet y Crexells, quien, a sus méritos y títulos profesionales, reúne dos primeros premios y uno segundo en Exposiciones nacionales de Bellas Artes y de Arte decorativo.

El libro, esmeradamente impreso, consta de 171 páginas en 4.º y contiene dos grabados en el texto y 32 fototipias, formando álbum, al final del mismo.

Es la señora Huguet una entusiasta del encaje, y sus amores hacia el mismo, unidos a una larga práctica en tan bella labor, por la que ha obtenido merecidos premios, la han llevado a la publicación de esta obra, que ya hace años tenía proyectada; obra de verdadera vulgarización y de gran utilidad, tanto para las humildes obreras encajeras, que buscan en tan artístico trabajo su sustento, como para las aristocráticas damas que lo usan en sus trajes y accesorios.

Y realmente es artístico este trabajo, no sólo por prestarse a todo género de formas y fantasías, sino por la particularidad de

que en un plano y con un solo color se obtengan resultados análogos a los de la pintura, produciéndose efectos de relieve y de tonos distintos por medio de los diferentes *puntos* adoptados, como puede comprobarse en varias de las láminas que ilustran el libro en cuestión, y principalmente en las números 6, 9, 18, 21 y otras.

El estudio y técnica de estos *puntos* y de su historia y aplicaciones constituyen el objeto de la obra, la cual comienza por la reseña del origen del encaje, que no apareció como propiamente tal hasta cerca del siglo XV, por más que hay quien le asigne fecha anterior, obteniendo su mayor desarrollo en el Renacimiento y perfeccionándose en los modernos tiempos.

Enumera luego los principales encajes de aguja, es decir, los diferentes puntos, los cuales tienen de común el principio y la preparación, si bien cada país les ha dado aspectos diferentes; sigue con el encaje llamado de bolillos, por los que necesita para tejer los hilos; explica los guipures, valenciennes, malinas, chantilly y otros, detallando los respectivos puntos y procedimientos de ejecución, y se ocupa después en los productos españoles, entre los que se cuentan las famosas blondas de Almagro y de otras regiones, pues es ésta una industria que, sin duda por ser *doméstica*, se halla bastante extendida por España. Finalmente, no deja de mencionar los encajes de oro y plata y los bordados, todo con atinadas consideraciones y reglas prácticas.

Completa la obra un pequeño vocabulario de los términos más usados en la industria del encaje, tanto franceses como españoles, y un curioso apéndice.

La señora Huguet da muestras en su libro de sus extensos conocimientos en la materia, citando las diferentes obras por ella consultadas y haciendo ver la evolución del encaje, paso a paso, desde la primitiva malla hasta los maravillosos que hoy admiramos. Con su publicación presta un gran servicio a la cultura patria y a las personas dedicadas a aquel trabajo, por lo cual debe servirle de mérito en su carrera, siendo acreedora de protección y aplauso.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de Abril de 1915.

# MONUMENTO A D. EUGENIO MONTERO RÍOS

## EN SANTIAGO

*Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.*

Excmo. Señor:

Aceptado con suma complacencia por esta Real Academia el encargo de informar acerca de la consulta hecha por V. I. sobre el emplazamiento en la Plaza de Alfonso XII de esa ciudad del monumento que se proyecta erigir a la memoria del Excmo. Sr. Don Eugenio Montero Ríos, designó una Comisión de su seno para que emitiera dictámen, y ésta, en cumplimiento de su cometido, ha presentado el siguiente informe, que la Academia hace suyo, y que, copiado a la letra, dice así:

«La Comisión nombrada para estudiar la contestación que haya de darse a la instancia del señor Alcalde de la ciudad de Santiago, dirigida a la Real Academia con fecha 5 de Marzo último, cree de su deber comenzar por consignar la gratitud que merece aquella dignísima Autoridad, siguiendo indicaciones terminantes de nuestro compañero el distinguido escultor D. Mariano Benlliure, por haber creído conveniente, para los intereses del Arte, contrastar su opinión, para sancionarla, con el de esta docta Corporación, plausible iniciativa que vuelve por los fueros de la Real Academia y por sus tradiciones, que convendría ver restablecidas para todos los monumentos artísticos que hayan de exponerse a la contemplación constante de las gentes en las calles y paseos de las poblaciones.

»Trátase, como la Academia sabe, del monumento que el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, y cuya ejecución ha sido encargada al Sr. Benlliure.

»La Comisión se ha reunido en el estudio del mencionado artista y ha visto el boceto en barro, trazado a escala de 0,15 por metro. Asíéntase el monumento sobre una amplia plataforma cuadrada, constituida por una grada que le eleva del suelo; sobre ella se alzan cuatro contrafuertes curvos, que en dirección de las diagonales del cuadrado vienen a resolverse en unas volutas que sos-

tienen un cornisamento, sobre el cual surge el pedestal de la estatua. Los cuatro espacios comprendidos entre dichos contrafuertes están ocupados por sendos bancos, desde cuyos respaldos arrancan unas superficies curvas, lisas, que vienen a morir bajo un friso vertical coronado por la cornisa sostenida por las volutas.

»Sobre aquélla se encuentra, como queda dicho, el pedestal, en cuyos ángulos se esculpen cuatro medias estatuas (según se ve en obras de la época del Renacimiento) que representan la Fe, la Caridad, la Justicia y el Estudio, y en las caras intermedias se leen los nombres de estas alegorías, y en las de los costados, la dedicatoria del monumento en el frente y la fecha en la cara posterior. Encima de este pedestal, que con su basamento mide aproximadamente cuatro metros de altura, se alza la estatua que lo corona, de poco más de dos metros de alta, que representa al eminente juriconsulto Sr. Montero Ríos, en pie, vestido de toga, desnuda la cabeza y ostentando en su pecho el Toisón de Oro y la medalla de Catedrático.

»El basamento es liso y robusto, el pedestal soberbiamente decorado y de carácter español, y la estatua esbelta y de noble continente, constituyendo un conjunto digno del ilustre autor del boceto examinado.

»Por las dimensiones totales de este proyecto, que no pasarán de seis metros en total, y por su severa y noble composición, en nada puede temerse que el día en que se halle en el sitio que se le ha señalado para su erección, entorpezca las perspectivas verdaderamente notables que la Plaza de Alfonso XII, de Santiago, presenta por todos sus frentes, antes bien, es seguro que ha de contribuir a dar a aquéllas su verdadero valor, afirmando las dimensiones reales de tan amplia Plaza, no siendo posible tampoco pensar que el trazado de ese monumento pueda ocultar ni desfigurar las bellezas de los edificios notabilísimos que cierran aquel espacio. Más fácilmente pudiera temerse que el monumento proyectado salga perjudicado por la grandiosidad del aspecto general del sitio designado para su instalación definitiva.»

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el gusto de comunicar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1915.

## BASES DEL CONCURSO

*de obras pictóricas y escultóricas, abierto para conmemorar  
el tercer centenario de la muerte de Cervantes.*

### CONCURSO DE PINTURA

Se dividirá en tres grupos: uno de pintura, otro de grabado en lámina y otro de dibujo.

Para las obras pictóricas se destinarán tres premios: uno de quince mil pesetas, otro de diez mil y otro de cinco mil.

Para las obras de grabado se destinarán igualmente tres premios: uno de cinco mil pesetas, otro de tres mil y otro de dos mil.

Para las de dibujo, uno de tres mil, otro de dos mil y otro de mil.

El tamaño de los cuadros habrá de sujetarse a la dimensión de tres metros, como máximo, por cualquiera de sus lados, y un metro, como mínimo, de la parte pintada.

En el grabado, la parte grabada, sin contar márgenes, 0,75 centímetros como máximo y 0,50 como mínimo, y en los dibujos dos metros como máximo y 0,50 como mínimo.

Las obras han de ir, necesariamente, firmadas por sus autores.

Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado, que las distribuirá en los Centros oficiales que juzgue oportuno, mediante informe de la Comisión, teniendo en cuenta la índole de cada una de ellas.

### CONCURSO DE ESCULTURA

El concurso de Medalla y busto de Cervantes se regirá por las disposiciones siguientes:

Primera. Los artistas que deseen tomar parte en el de Medallas, presentarán, dentro del tiempo que se fije para los demás concursos, un modelo de Medalla (anverso y reverso) en cera, plastelina o escayola, en tamaño de 0,20 a 0,22 centímetros de diámetro, y cuyo asunto será necesariamente la conmemoración del ter-

cer centenario de Cervantes. Se concederá un premio y dos accésits: el primero de cinco mil pesetas, dos mil para un accésit y mil quinientas para el otro. El artista que obtuviera el primer premio, quedará obligado á grabar los troqueles de la Medalla por el modelo premiado, recibiendo al hacer entrega de los mismos, templados y con sus anexos correspondientes para acuñar las Medallas por el Estado, la cantidad de tres mil pesetas sobre las cinco mil recibidas como premio.

#### CONCURSO DE UN BUSTO DE CERVANTES

Los artistas que tomen parte en este concurso presentarán también, dentro del plazo fijado para los demás concursos, un busto en escayola, en tamaño algo mayor que el natural y de aspecto decorativo, para cuyo trabajo se valdrán de todos los elementos conocidos ya y de todos aquellos que el artista pueda aportar, con el fin de que resulte un retrato tipo del gran escritor.

El premio consistirá en la cantidad de cinco mil pesetas, y otras cinco mil cuando lo tenga ejecutado en mármol; dos accésits, uno de tres mil pesetas y otro de dos mil.

El busto en mármol quedará de la propiedad del Estado, el cual podrá reproducirlo con destino a los Establecimientos oficiales, reservándosele al autor, para las demás reproducciones particulares, los derechos que le concede la ley de propiedad intelectual.

Para juzgar y determinar todo lo referente a estos concursos, se nombrará una Comisión en análoga forma a la que se ha constituido para la erección del monumento.

Madrid, 25 de Junio de 1915.

---

## PERSONAL

---

### ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

26 Abril 1915. — Es elegido Académico correspondiente en San Sebastián el Sr. D. Ascensio Martiarena.

31 Mayo 1915. — Idem id. id. en Lisboa el Sr. D. José de Figueiredo.

28 Junio 1915. — Idem id. en Sevilla el Sr. D. Eduardo Torres.

### DONATIVOS

*El Teatro romano de Mérida*, por D. José Ramón Mélida.

*Boletín del Museo diocesano de Tarragona*.

*El nuevo bronce de Itálica, Los bronces de Lascuta Bonanza y Ajusterel y Sor María de Agreda y su correspondencia con Felipe IV*, por D. Manuel Rodríguez Berlanga, donadas por D. Juan C. de Cebrián.

*Rincones de la Historia Vitoriana*, por Eulogio Serdan.

*Las Ordenanzas de Granada y las Artes industriales granadinas*, por D. Francisco de Paula Valladar.

*El Museo diocesano de Tarragona*, Memoria descriptiva por don Angel del Arco y Molinero.

Varios números de la Crónica mensual de la provincia de Jaén, titulada *Don Lope de Sosa*.

*El Arte antiguo y el Greco*, por D. José Ramón Mélida.

*Portugal na sua música dramática*, por D. Manuel de Carvalhaes, donativo de D. Luis Fernández.

# BOLETIN

DE LA

## REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

### SAN FERNANDO

---

Segunda época. Madrid, 30 de Septiembre de 1915. Año IX.—Núm. 35.

---

#### INFORMES DE LAS SECCIONES

##### SECCIÓN DE PINTURA

### INFORME

*sobre la obra titulada DIBUJO, de D. Víctor Masriera  
y de doña Ramona Vidiella.*

*Ponente:* SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado la instancia de D. Víctor Masriera, solicitando que sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Dibujo*, de que es autor, en colaboración con su esposa doña Ramona Vidiella.

El apellido Masriera es conocido de todos los profesionales del Arte, y tanto D. Víctor, autor de varias publicaciones, como su padre D. Federico, pertenecen a una generación de artistas y cultivadores fervientes de las Bellas Artes en todas sus manifestacio-

nes, habiendo acreditado su apellido la fundición Masriera y Campins, establecida en Barcelona, y que durante muchos años mantuvo noblemente el prestigio de la manufactura nacional, compitiendo con los mejores talleres de Arte establecidos en el extranjero.

Uno de estos artistas, el Sr. D. Víctor Masriera, en colaboración con su mujer, la señora doña Ramona Vidiella, son autores de la obra sometida a nuestro informe. Se titula *Dibujo*, y la componen dos volúmenes, de los cuales uno contiene la explicación teórica de las láminas que forman el otro volumen mayor o álbum.

La obra *Dibujo* trata de las materias siguientes: Geometría plana, Geometría del espacio, Proyecciones octogonales, Perspectiva paralela y oblicua y Estudios de las sombras y de los reflejos, expuesto todo ello en forma de nociones.

Debemos llamar la atención sobre esto, porque realmente la palabra «nociones» expresa claramente la idea de sus autores, que ante todo han tenido en cuenta para su obra la explicación clara de las materias. Todo está expuesto en forma sencilla, al alcance de todas las inteligencias; por ello podemos decir que es una obra de enseñanza popular.

Con el Manual-Dibujo, y con el Album como complemento, se puede aprender dibujo geométrico sin fatiga mental; están tratadas todas las materias sin engreimiento científico, tan frecuente en esta clase de trabajos; está la obra ordenada de una manera tan llana, que sirve, a nuestro entender, para uso del obrero por sí solo, en los ratos de ocio y durante el descanso en el taller.

La obra, editada en Buenos Aires, en la Casa Cabaut y Compañía, está primorosamente impresa, y supone una enorme labor por parte de sus autores, que han dibujado para el Album 86 láminas y 513 figuras.

El Sr. Masriera es autor además de una gran obra, compuesta de cinco tomos, que se titula *La ciencia del Arte*, y ha publicado también uno de los Manuales Gallach, que se titula *El dibujo para todos*, y recientemente hemos admirado en una exposición los trabajos ejecutados por los alumnos del Sr. Masriera, dibujos que dan idea de la recta condición pedagógica del maestro.

Por todo lo expuesto, esta Real Academia entiende que, los volúmenes titulados *Dibujo*, de que es autor D. Víctor Masriera, en

colaboración con doña Ramona Vidiella de Masriera, són de utilidad general para la enseñanza del Dibujo, por la manera llana de exponer las materias de la obra.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, elevo a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Julio de 1915.